

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 113

celebrada el martes, 23 de junio de 1981

ORDEN DEL DIA:

Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

Proposición de ley de clasificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 180, de 3 de junio de 1981).

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de ley por el que se determina el régimen presupuestario y patrimonial de los entes preautonómicos. (Se tramita por el procedimiento de urgencia.) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 181, de 22 de junio de 1981.)
- De la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública en relación con la proposición de Ley del Escudo de España.

Proposiciones no de ley:

- De los Grupos Unión de Centro Democrático y Socialista, solicitando que el Gobierno adopte los medios oportunos para que se produzca la transformación del Seminario Social San José Obrero, de Albacete, en Escuela Oficial («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 95, de 3 de mayo de 1981).
- Peticiones de prórroga de actuación de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la investigación científica española y de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la enseñanza universitaria española.

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco y veinte minutos de la tarde.

Se entra en el orden del día.

Acta de la sesión anterior **Página 5178**

Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior celebrada los pasados días, 15, 16 y 17 de junio de 1981.

Excusas de asistencia **Página 5718**

El señor Secretario (Casals Parral) da cuenta de las excusas de asistencia recibidas.

Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

Proposición de ley de clasificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado **Página 5718**

Intervienen los señores Beviá Pastor y Broseta Pont.

A pregunta del señor Presidente, fue aprobada por asentimiento de la Cámara la proposición de ley debatida.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

De la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de ley por el que se determina el régimen presupuestario y patrimonial de los entes preautonómicos. (Se tramita por el procedimiento de urgencia.) **Página 5722**

El señor Nieto de Alba expone el dictamen de la Comisión.

A continuación usan de la palabra el señor Subirats Piñana, el señor Estrella Pedrola y el señor García Royo.

Se entra en el articulado.

Artículos 1.º y 2.º **Página 5726**

No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento de la Cámara conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 3.º **Página 5726**

El señor Bosque Hita defiende el voto particular que afecta al apartado 3, y que se corresponde con la enmienda número 1. A continuación intervienen los señores Cercós Pérez y García Royo. Para alusiones usa de nuevo de la palabra el señor Cercós Pérez.

Se rechaza el voto particular del señor Bosque Hita por siete votos a favor y 142 en contra.

Se aprueba el artículo 3.º conforme al texto del dictamen de la Comisión por 142 votos a favor, tres en contra y cuatro abstenciones.

Artículo 4.º **Página 5730**

El señor Bosque Hita defiende el voto particular que afecta al apartado c) y se corresponde con la enmienda número 2. A continuación usa de la palabra el señor García Royo.

Se rechaza el voto particular del señor Bosque Hita por tres votos a favor, 138 en contra y cinco abstenciones.

Fue aprobado el artículo 4.º conforme al dictamen de la Comisión por 138 votos a favor, tres en contra y cinco abstenciones.

Artículo 5.º **Página 5732**

No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento de la Cámara conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 6.º **Página 5732**

La señora Miranzo Martínez defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, que afecta al párrafo inicial y que se corresponde con la enmienda número 5. A continuación usa de la palabra el señor Tisaire Buil.

Se rechaza el voto particular del Grupo Socialista por 61 votos a favor, 80 en contra y una abstención.

Se aprueba el artículo conforme al dictamen de la Comisión por 79 votos a favor y 62 abstenciones.

Página

Artículo 7.º 5733

El señor Ollora Ochoa de Aspuru defiende los votos particulares, de idéntico contenido, formulados por el Grupo Socialista (enmienda número 6) y Grupo de Senadores Vascos (enmienda número 3), en que se postula la supresión del número 2 del artículo. A continuación usa de la palabra el señor García Royo.

Se rechazan los votos particulares del Grupo de Senadores Vascos y del Grupo Socialista, por 57 votos a favor, 85 en contra y una abstención.

Se aprueba el número 1 del artículo 7.º, conforme el texto del dictamen, por asentimiento de la Cámara.

Queda aprobado el número 2 del artículo 7.º, conforme al texto del dictamen, por 84 votos favorables, 50 en contra y seis abstenciones.

Página

Artículo 8.º 5735

La señora Miranzo Martínez defiende el voto particular del Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 7. Seguidamente usa de la palabra el señor Tisaire Buil.

Se rechaza el voto particular del Grupo Socialista por 54 votos a favor, 77 en contra y seis abstenciones.

Queda aprobado el artículo 8.º, conforme al dictamen, por 83 votos a favor y 54 abstenciones.

Página

Artículos 9.º, 10 y 11 5736

No habiendo sido objeto de votos particulares, son aprobados por asentimiento conforme al dictamen de la Comisión.

A continuación, el señor Fábregas Giné retira el voto particular formulado, que se corresponde con la enmienda número 9, en que propone añadir dos párrafos al artículo 11.

Página

Artículos 12 a 14, Disposición adicional y Disposiciones finales primera a séptima. 5737

La señora Miranzo Martínez interviene para una cuestión de orden, señalando que en la Disposición adicional primera figura la palabra «especificidades» en lugar de «especialidades». A continuación usa de la palabra el señor Villodres García y nuevamente la señora Miranzo Martínez.

Por asentimiento de la Cámara fueron aprobados los artículos 12, 13 y 14 conforme al dictamen.

Por asentimiento de la Cámara se aprueba el párrafo primero de la Disposición adicional.

El párrafo segundo es aprobado por 86 votos a favor y 54 abstenciones conforme al dictamen de la Comisión.

Se aprueban las Disposiciones finales primera a séptima, por asentimiento de la Cámara, conforme al dictamen de la Comisión.

Para una cuestión de orden interviene el señor García Royo, a quien contesta el señor Presidente.

Página

De la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública en relación con la proposición de Ley del Escudo de España.

El señor Prat García expone el dictamen de la Comisión. A continuación intervienen los señores García-Oliva Pérez, Laborda Martín y Sarasa Miquélez.

Se entra en el debate del articulado. ... 5737

Página

Artículo 1.º 5743

El señor Fernández-Galiano Fernández defiende el voto particular, correspondiente a una enmienda «in voce» formulada en Comisión. A continuación usan de la palabra los señores Laborda Martín y Soriano Benítez de Lugo.

Sometido a votación el voto particular del senador señor Fernández-Galiano al artículo 1.º, fue aprobado por 72 votos a favor y 58 abstenciones.

Interviene a continuación el señor Soriano Benítez de Lugo, a quien contesta el señor Presidente.

Por asentimiento de la Cámara fue aprobado el artículo 1.º del dictamen de la Comisión, en la redacción resultante de las supresiones que son consecuencia de la aceptación del voto particular.

Página

Artículos 2.º y 3.º y Disposiciones transitorias primera y segunda 5745

No habiendo sido objeto de votos particulares, son aprobadas por asentimiento de la Cámara conjforme al dictamen de la Comisión.

Proposiciones no de ley:

Página

De los Grupos Unión de Centro Democrático y Socialista solicitando que el Gobierno adopte los medios oportunos para que se produzca la transformación del Seminario Social San José Obrero, de Albacete, en Escuela Oficial 5746

Intervienen los señores Delgado Ruiz y Herrero Arcas.

A pregunta del señor Presidente fue aprobada la proposición no de ley debatida por asentimiento de la Cámara.

Página

Peticiones de prórroga de actuación de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la investigación científica española y de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la enseñanza universitaria 5747

El señor Presidente informa a la Cámara de los escritos recibidos por los Presidentes de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la investigación científica española y de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la enseñanza universitaria española, solicitando prórroga de actuación de dichas Comisiones hasta el 31 de diciembre de 1981.

Para explicación de voto intervienen los señores Cucó Giner y Sevilla Corella.

Por asentimiento de la Cámara se acordó prorrogar el plazo de actuación de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la investigación científica española, hasta el 31 de diciembre de 1981.

Por 68 votos a favor y 47 en contra fue aceptada la petición de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la enseñanza universitaria española, de prórroga en el plazo de su actuación hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

El señor Presidente informa que la Mesa, reglamentariamente, ha tomado el acuerdo de señalar que el presente periodo de sesiones finaliza el día 30 de junio actual y que el siguiente da comienzo el día 1 de septiembre próximo.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y diez minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las cinco y veinte minutos de la tarde.

LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El señor PRESIDENTE: *¿Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 15, 16 y 17 de junio? (Asentimiento.) Así se acuerda.*

EXCUSAS DE ASISTENCIA

El señor PRESIDENTE: *Por el señor Secretario se procede a la lectura de las excusas de los señores senadores.*

El señor SECRETARIO (CASALS PARRAL): *Han excusado su asistencia los señores senadores don Luis Ramallo García y don Antonio Pérez Crespo.*

CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— **PROPOSICION DE LEY DE CLASIFICACION DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y AMPLIACION DE LAS PLANTILLAS DE SU PROFESORADO.**

El señor PRESIDENTE: Punto segundo del orden del día: conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados. Comprende una sola proposición de ley, que es la clasificación de las escuelas oficiales de idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado.

No se han presentado enmiendas a esta proposición de ley dentro del plazo que al efecto se señaló, por lo cual procede, como se ha hecho, su directa inclusión en el orden del día del Pleno. En consecuencia, cabe la intervención de un portavoz de cada grupo parlamentario que así lo solicite por tiempo no superior a veinte minutos.

¿Señores portavoces que vayan a intervenir?
(Pausa.)

El senador Beviá, por el Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra.

El señor BEVIA PASTOR: Señor Presidente, señorías, brevemente para anunciar el voto favorable del Grupo Socialista a esta proposición de ley de clasificación de las escuelas oficiales de idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado.

Creo que no hace falta insistir mucho en la historia de esta proposición de ley, dado que, de una forma amplia y de una manera reiterada, ha sido debatida en esta Cámara, tanto inicialmente cuando se acordó su envío a la Comisión, que me parece que fue el 5 de marzo de 1980, como posteriormente en el debate de toma en consideración de esta proposición de ley.

A lo largo del proceso de discusión de este debate, el texto inicial de la proposición incorporó casi una mitad de las enmiendas que el Grupo Socialista había presentado, y con ello hemos llegado a un resultado por el que yo creo, realmente, que la Cámara puede encontrarse satisfecha, al ver que esta proposición de ley sobre un tema muy puntual, una proposición de ley modesta, sin embargo, es un instrumento riguroso, es un instrumento serio y adecuado para dos cosas que consideramos de gran importancia. De un lado, para resolver una parte importante de los problemas que tienen planteados las escuelas oficiales de idiomas; y, de otro lado, tal como ha quedado la proposición de ley, es a la vez un instrumento importante que puede contribuir, con eficacia, a la ordenación de la enseñanza de los idiomas.

En primer lugar, entre los múltiples problemas que tienen planteados las escuelas oficiales de

idiomas, no hay ninguna duda de que uno importante es el problema legal, el problema de clasificación de sus enseñanzas; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley General de Educación, estas enseñanzas, a través de esta proposición de ley que muy pronto veremos convertida en ley, quedan clasificadas como enseñanzas especializadas.

En segundo lugar había otro problema importante que afectaba a la estabilidad del profesorado, que repercutía de una manera negativa en el profesorado, en cuando que éste era discriminado. Y por otro lado, también había un elemento de distorsión, un elemento de injusticia, diría yo, que era la arbitrariedad con que gran parte de este profesorado era tratado. De un colectivo de más de 500 profesores existentes cuando se inicia el debate el año pasado de esta proposición de ley, solamente poco más de 30 son funcionarios y los demás son contratados o interinos.

Es un profesorado que estaba discriminado con respecto a los docentes de otros niveles y de otras especialidades. En realidad, un profesor, que realmente cumplía una función similar a la de los profesores de otros niveles, venía a percibir una retribución que escasamente alcanzaba el 50 por ciento de la de esos otros profesores. Y finalmente, sólo un 25 por ciento del profesorado interino o contratado percibía, aproximadamente, un 70 por ciento más que todo el resto del profesorado interino y contratado, y únicamente en una función de simple o puro azar, en cuanto que todo dependía de que la plaza que él ocupara, como interino, fuera una plaza de profesor numerario o fuera una plaza de profesor auxiliar.

Junto a esa clasificación y a esa ampliación de las plantillas del profesorado de las escuelas oficiales de idiomas, esta proposición de ley contribuye, a su vez —y pensamos que esto es un elemento importante que se ha incorporado a ella—, a ordenar la enseñanza de los idiomas. Aquí están perfectamente definidos dos niveles: un nivel primero, que tiene como objetivo la consecución, por parte del alumnado, de la comprensión y expresión oral y escrita del idioma correspondiente, al final del cual se obtendrá un certificado; y un segundo nivel que contempla ya una cualificación profesional especial, cualificación especial profesional en el campo de la interpretación, cualificación profesional en el campo de la traducción, bien sea simultánea, bien sea consecutiva, y

otras especialidades que pueda considerarse oportuno integrar en ellas.

Se establece también en un artículo 2.º bis y 2.º ter (para una mejor ordenación, yo pienso que podría tomar nota la Mesa de que fueran numerados como artículos 3.º y 4.º los artículos 2.º bis y 2.º ter, que tuvieran ya una numeración correlativa, sin introducir esta triplicidad numérica) repito, en estos artículos, en el 2.º bis se contemplan los requisitos que los alumnos han de tener para acceder al primer nivel y al segundo nivel. Y en el artículo que figura aquí como 2.º ter, y que será un artículo 4.º, se establecen cuáles son los centros que han de impartir estas enseñanzas, y se establece también el procedimiento para creación de nuevas escuelas.

Por otro lado, también se regulan en el profesorado los dos cuerpos: Cuerpo de Catedráticos Numerarios y Cuerpo de Profesores Agregados, y se determinan dos plantillas. Al mismo tiempo, también se reserva al Gobierno el régimen de selección, formación, perfeccionamiento del profesorado, así como el establecer la conexión con otros niveles y con otras modalidades del sistema educativo.

En determinados momentos de este largo debate de la proposición de ley, nos enredamos aquí en la discusión de si el contenido se ajustaba o no al título de la proposición. Yo pienso que en este momento el contenido no solamente se ajusta al título, sino que desborda incluso el propio título de su enunciado, puesto que no se trata sólo de una clasificación de las escuelas de idiomas; tampoco se trata exclusivamente de contemplar una ampliación de plantillas, sino que se entra, de verdad, en los principios, en las líneas generales o directrices de una ordenación de las enseñanzas de idiomas.

Yo creo que esta ley debe considerarse no como una ley de reparación exclusivamente de estas situaciones anómalas, injustas del profesorado, sino que es una ley que viene a ser como una especie de trampolín, una ley abierta a unas perspectivas de futuro puesto que en ella se crea la infraestructura legal para atender la demanda real de nuestro país en este momento; para cubrir las necesidades que hay en este campo educativo; hay una infraestructura legal para atender, repito, de una manera satisfactoria no solamente a más de los 150.000 alumnos que existen entre los oficiales y los libres, sino a la posible demanda

que lógicamente y en un ritmo acelerado va a producirse.

Se ha hablado reiteradamente de que esto crea la infraestructura legal para establecer un sistema educativo de idiomas que permita realmente aproximarnos a Europa y que permita realizar la apertura en este campo, una apertura dinámica, no solamente hacia el interior —a través de los diferentes Estatutos de Autonomía de aquellas áreas que tienen una lengua propia aparte de la lengua común del Estado—, sino, también, a través de los decretos de bilingüismo, hay una apertura hacia el exterior que hace que esta ley se generalice se universalice. Esa apertura hacia el exterior queda también marcada en esta ley.

Existe una serie de problemas en las escuelas oficiales de idiomas, problemas graves, como el problemas de las instalaciones, el problema de carencia de medios pedagógicos, laboratorios, bibliotecas, etc.; incluso el problema del personal no docente, bien sea personal administrativo o personal subalterno. Sin embargo, todos esos problemas pueden tener salida a partir de esta ley, una ley que todos esperamos que no sea una ley que se convierta en un fósil para meterse en una vitrina, sino que sea una ley viva, que tenga su desarrollo adecuado, que abra camino.

Desde la modestia pero desde la seriedad de esta ley, creemos que estas Cámaras han contribuido a poner un elemento importante en el desarrollo de este campo específico de nuestro sistema educativo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Broseta, por el Grupo de UCD.

El señor BROSETA PONT: Señor Presidente, señorías, pienso que esta tarde y esta sesión son de profunda satisfacción para la Cámara, de profunda satisfacción para los grupos políticos en ella presentes, y, por qué no decirlo, de profunda satisfacción para el Grupo Centrista, y para mí mismo, puesto que al Grupo Centrista y a mí mismo nos correspondió la iniciativa de presentar esta proposición de ley en esta Cámara.

Y es satisfacción, y profunda —como ha ressaltado mi buen amigo y compañero el senador Beviá—, porque hemos ayudado, en un largo y —por qué no recordarlo— complejo, y a veces complicado iter legislativo entre ambas Cámaras, a resolver algo que aparentemente puede pensar-

se que es un minúsculo problema para esta España nuestra, en la que tantas cosas hemos recibido deficientes y en la que a tantas deficiencias hemos de poner remedio.

Recordaba el senador Beviá que hace algo más de un año tuvo entrada en esta Cámara una modesta proposición de ley, cuya finalidad fundamental era triple. Por un lado, cumplir con el mandato de la ley, puesto que la de 4 de agosto de 1970 exigía que en el plazo de diez años se procediera a clasificar a las escuelas y, entre ellas, a las escuelas oficiales de idiomas.

En segundo lugar, era indispensable abordar, como el propio senador que me ha precedido en el uso de la palabra ha señalado, el profundamente injusto problema en el que se encontraban inmersos los profesores de las escuelas oficiales de idiomas.

Y en tercer lugar, era indispensable, en favor de una política educativa más correcta en tan importante sector como el de la enseñanza de los idiomas, introducir unos principios que ayudarían, a nivel legislativo, a dignificar lo que las propias escuelas ya habían dignificado, que era el nivel de sus propias enseñanzas.

Pocas situaciones tan injustas heredamos en materia educativa como la de estas escuelas oficiales de idiomas. Y es necesario recordar que esta situación singular afectaba a algo más de 150.000 alumnos, que soportaban indirectamente en las enseñanzas que recibían, no defectos de calidad —por supuesto que no—, pero sí tensiones, sí trato injusto a sus profesores y sí, también, una claudicante situación ordenativa de sus propios títulos o certificados recibidos al final de sus estudios.

Pues bien, pienso que es —y no quiero alargarme más— un motivo de satisfacción el que, después de tanto tiempo, haya sido gracias a la iniciativa legislativa presentada en esta Cámara como se haya venido a establecer, a través de la correspondiente proposición, y después proyecto de ley, remedio, yo diría ágil, correcto y adecuado, a los múltiples problemas que en su momento se expusieron y que hace unos minutos ha expuesto el senador Beviá, y que, naturalmente, yo no voy a reiterar.

Sí quiero decir, sin embargo, tan sólo muy pocas cosas al respecto. Y estas cosas afectan, señorías, al contenido de la proposición de ley, tal cual procede del Congreso y tal cual salió, o surgió, de esta Cámara.

Quisiera resaltar de estas circunstancias tan sólo una, y una, señorías, que afecta o se refiere, fundamentalmente, a la situación del profesorado.

El profesorado de las escuelas oficiales de idiomas se encontraba en un situación no sólo lamentable, sino caótica y no precisamente por causas directamente aplicables al profesorado, sino predicables, por el contrario, de la legislación vigente y de una circunstancia que esperamos y deseamos que no vuelva a repetirse, y es que —si no recuerdo mal, si la memoria no me es flaca y me falla— desde el año 1956 no se habían convocado oposiciones al Cuerpo de Profesores Numerarios, produciéndose la paradoja, plagada de perjuicios para profesores y alumnos, de que la mayor parte de los primeros fueran contratados o interinos.

Y algo más grave, señorías. Y era que las Disposiciones presupuestarias no permitían dar solución a tan grave problema y a tan grave situación, y no se adivinaba en el futuro o en el panorama inmediato la posibilidad de la ampliación de tales plantillas, a fin de que, de acuerdo con la situación de cada uno de los profesores de las escuelas, de acuerdo con su titulación, de acuerdo con su antigüedad, pudieran éstos integrarse en los cuerpos que legítimamente les corresponden.

Pues bien, esta preocupación, que fue expuesta y debatida en esta Cámara, en nuestra opinión encuentra respuesta y solución adecuada en la proposición de ley que, después de la aprobación —cuyo voto favorable anuncio en nombre de mi grupo—, esperamos se convierta inmediatamente en ley, y ha de tener remedio rápidamente. Y también, señorías, simplemente anunciar —porque cuando la justicia resplandece sobran la palabras— que, como señalaba el senador Beviá, en el contenido de la misma están adoptadas las previsiones legales y las delegaciones normativas para que inmediatamente, y nuestro deseo sería que tan pronto como se convierta en ley, por el Ministerio de Educación —y estamos a la disposición de los profesores de las escuelas de idiomas— se adopten las medidas indispensables para poder abordar, al nivel normativo que corresponda, todos y cada uno de los problemas que aún falta para resolver, para ordenar definitivamente el problema de las escuelas.

Quiero, pues, señor Presidente, para terminar, como primer firmante que fui de aquella proposición de ley presentada en marzo de 1980, anunciar por un lado, el voto positivo, que espero

constituya asentimiento de la Cámara, a la aprobación de esta proposición de ley, y, por otro lado, mostrar la satisfacción del Grupo Centrista, en cuyo nombre intervengo, de que, gracias a la iniciativa legislativa, haya podido ser abordado y espero que inmediatamente resuelto uno de los injustos problemas que sufría nuestra enseñanza oficial.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: A la hora de someter a votación de la Cámara el texto de esta proposición de ley parece que no habrá inconveniente en que sea considerado en su totalidad. *(Pausa.)* ¿Cabe que sea estimada su aprobación por asentimiento de la Cámara? *(Asentimiento.)* Al no haber objeción, se declara aprobado por asentimiento de la Cámara y, en consecuencia, definitivamente aprobada por las Cortes Generales la proposición de ley de clasificación de las escuelas oficiales de idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE DETERMINA EL REGIMEN PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LOS ENTES PREAUTONOMICOS

El señor PRESIDENTE: Punto tercero del orden del día: Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados: De la Comisión de Presupuestos, en relación con el proyecto de ley por el que se determina el régimen presupuestario y patrimonial de los entes preautonómicos. Este proyecto de ley se tramita por el procedimiento de urgencia. Se han formulado diversos votos particulares al mismo.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuestos, senador Nieves: si designó la Comisión algún senador que hubiera de exponer el dictamen, ruego que lo comunique a la Mesa.

El señor NIEVES BORREGO: Sí, señor Presidente, el senador Nieto de Alba.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador Nieto de Alba.

El señor NIETO DE ALBA: Señor Presidente, señoras y señores senadores, muy brevemente para presentar ante este Pleno, y en nombre de la Comisión de Presupuestos, el proyecto de ley por el que se determina el régimen presupuestario y patrimonial de los entes preautonómicos.

Proceso legislativo de este proyecto: tiene su entrada en la Cámara el 3 de junio; se formulan al mismo nueve enmiendas: dos del senador Bosque Hita, dos del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, cuatro del Grupo Parlamentario Socialista y una del senador Fábregas Giné; se designa la Ponencia, que ha estado integrada por la senadora Miranzo Martínez y los senadores García-Verdugo, Subirats Piñana, Tisaire Buil y el que les está hablando.

En el informe de la Ponencia se rechazan todas las enmiendas —naturalmente, algunas por mayoría solamente—, y la Comisión emite posteriormente el dictamen, asumiendo el informe prácticamente de la Ponencia.

Para este dictamen es para el que este senador solicita el voto favorable de la Cámara, teniendo en cuenta que se trata de un proyecto que afecta a la personalidad jurídica de los entes preautonómicos; una personalidad jurídica provisional y que, lógicamente, ha de llevar consigo una capacidad más restringida y controlada, y también basada en una serie de principios como son el que la actividad económica y financiera esté coordinada con la Hacienda pública estatal; que la estructura de los presupuestos esté adaptada a la del sector público estatal también, de forma que sea posible una consolidación con los Presupuestos Generales del Estado. También está basada en un equilibrio financiero entre créditos, derechos económicos y gastos, y, en fin, otra serie de principios en cuanto a elaboración, aprobación, contabilización, documentación, integración y control, similares a los que rigen para los Presupuestos Generales del Estado.

Por todas estas razones, y sin perjuicio de que la mayoría de las enmiendas se van a debatir como voto particular en este Pleno, es por lo que les pido el voto favorable al dictamen de la Comisión de Presupuestos para este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Al haberse formulado votos particulares, cabe consumir un turno a fa-

vor, otro en contra de la totalidad y las intervenciones de los portavoces de los grupos parlamentarios que lo soliciten.

Así pues, ¿turno a favor? (*Pausa.*) Anoto a los senadores Subirats, Estrella y García Royo.

Tiene la palabra el senador Subirats, por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme. Las intervenciones no pueden exceder de diez minutos.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores senadores, el proyecto de ley que nos ocupa determina el régimen presupuestario y patrimonial de los entes preautonómicos. Es decir, viene a regular la actividad de unos entes transitorios, que unían, y unen, a la provisionalidad una carencia de normas de funcionamiento.

Ciertamente, la Disposición transitoria séptima de la Constitución confiere a los entes preautonómicos el carácter transitorio y provisional señalado. Pienso que debido a ello el proceso de transferencias ha estado sujeto a múltiples cautelas. Y ello es comprensible, habida cuenta de que las preautonomías se pusieron en marcha antes de aprobarse la Constitución, prácticamente al margen del legislativo, si exceptuamos su intervención en la convalidación de los decretos-leyes de creación de dichos entes y su modificación en relación a sus órganos rectores.

Destacamos que no se los dotó de autonomía financiera, ni en la vertiente de los ingresos, ni en la de los gastos. Los entes preautonómicos se han limitado a gestionar y a administrar las funciones y los servicios transferidos por la Administración periférica del Estado y, en su caso, las Diputaciones.

El proceso preautonómico ni siquiera puede contemplarse como una descentralización. No ha presupuesto ninguna variación en la distribución regional del gasto público. Los únicos gastos adicionales son las dotaciones para gastos de primer establecimiento y administración, que han pasado de 1.000 millones de pesetas en el año 1978 a 2.500 millones en 1980.

Políticamente, la preautonomía supone el desarrollo de jurisdicciones, de niveles de autogobierno, dotadas de autonomía financiera y competencias propias, que requieren la existencia de diferentes niveles de decisión autónomos entre sí; decisiones, eso sí, que respeten el objetivo de la eficacia, lo cual nos lleva a plantear la necesidad

de delimitar, a partir del marco legal institucional en presencia, la distribución de competencias entre los distintos niveles de subdivisión política. En suma, la distribución de competencias de gasto entre el sector público estatal y el de las Comunidades y preautonomías.

La intervención del sector público se justifica doctrinalmente en la existencia de un conjunto de necesidades económicas y sociales a las que hay que dar satisfacción; exigencia que descansa en los defectos de la economía de mercado, que se fija otros objetivos menos generosos.

Entre los fines del sector público destacan el de la asignación de recursos y el de la distribución de la renta, sobre todo cuando el funcionamiento del mercado conduce a una asignación ineficiente de los recursos y a un reparto injusto de la renta. Así, el sector público debe atender perfectamente a satisfacer las necesidades en educación, en sanidad, en viviendas, asistencia social, etcétera, así como a corregir las situaciones monopolistas y de privilegio.

El área de beneficiarios es útil como criterio de distribución de competencias. Por ello, si nos adentramos en la vertiente especial del gasto del sector público, vemos como la descentralización y el autogobierno no sólo se justifica por razones políticas o históricas, sino por razones de eficiencia. Escoger las prioridades en cada ámbito autonómico es de una mayor eficacia que el supeditarse a decisiones, ó opciones, tomadas en centros de poder alejados de las necesidades a satisfacer, unas más sentidas que otras, según el área geográfica que se contemple. A ello debemos añadir una mayor idoneidad para utilizar las técnicas presupuestarias del análisis coste-beneficio, de presupuestos por programas y de presupuestos base cero, ya que la efectividad de esas técnicas es tanto mayor cuanto más descentralizadas están las decisiones.

El proyecto de ley por el que se determina el régimen presupuestario y patrimonial de los entes preautonómicos establece el control de su actividad económica. Pienso que debería respetarse un mayor grado de autonomía de dichos entes preautonómicos en relación al control interno, reservando, eso sí, el control externo al Tribunal de Cuentas

Por ello, nuestro voto será favorable a la mayoría de los artículos, pero nos opondremos a la aprobación de los artículos que de alguna manera

regulan materias que deberían reservarse a lo que establezcan los propios entes preautonómicos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador Estrella, por el Grupo Socialista Andaluz.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Sí, señor Presidente; para exponer en muy breves palabras la posición de nuestro grupo ante este proyecto de ley.

En primer lugar, decir que es importante que se regule y que se cubra este vacío en el funcionamiento económico y financiero de los entes preautonómicos. El carácter poco usual de la institución hacía que existiese un vacío normativo absoluto y que, incluso, las relaciones entre los entes preautonómicos y la Administración del Estado no tuviese una regulación específica, y hubiese que recurrir a figuras que en muchas ocasiones eran improvisadas.

Con este proyecto de ley se va a establecer un régimen de funcionamiento que, en ocasiones, incluso supera al funcionamiento que actualmente está teniendo la propia Administración del Estado. Por ejemplo, cuando se establece para los entes preautonómicos una estructura de presupuesto por programas, distribuidos orgánica y funcionalmente.

No obstante, en algunos de los artículos del proyecto se recogen aspectos que tienen una visión quizá excesivamente paternalista respecto a lo que deben ser los entes preautonómicos partiendo, quizá, del concepto de que los entes preautonómicos son antesala de un régimen de plena autonomía, y que, en consecuencia, son hermanos menores, y que, por lo tanto, no se puede, digamos, confiar plenamente en su capacidad de funcionamiento.

Desde el punto de vista de que los entes preautonómicos tienen un pleno rango constitucional, esta tutela, esta visión paternalista no debiera existir. De ahí que cuando, por ejemplo, se recogen en el proyecto de ley referencias a que sus presupuestos tienen que estar absolutamente normalizados e integrados en la estructura que determina la Ley General Presupuestaria —que es una ley anterior al 15 de junio del 77, que es una ley tremendamente prolija y que, incluso, en algunos de sus aspectos la propia Administración del Estado no la está pudiendo cumplir, y menos aún la van a poder cumplir los entes preautonómicos

con su deficiente estructura administrativa— nosotros no veamos conveniente este aspecto, como tampoco vemos conveniente que se establezca un control más sobre el régimen de funcionamiento presupuestario y financiero de los entes preautonómicos, añadiendo ya, al control externo que supone el Tribunal de Cuentas, un nuevo instrumento de control interno, cual sería el propio Ministerio de Hacienda, lo cual, realmente, supone recortar bastante la autonomía de estos entes preautonómicos.

En consecuencia, nuestro grupo apoyará el proyecto y defenderá las enmiendas tendentes a potenciar la autonomía de los entes preautonómicos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador García Royo, por el Grupo de UCD.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores senadores, en nombre del Grupo Parlamentario de UCD nos hemos permitido hacer un análisis del texto legal que hoy se somete a la aprobación de esta Cámara y, coincidentemente, va a ser cinco los criterios que le inspiran, más cinco las clasificaciones operativas.

En primer lugar, los criterios inspiradores del proyecto van a ser los que afectan a la cohesión de la normativa contenida en el proyecto con la específica que preexiste, y que va a ser subsidiaria en su aplicación, como es la Ley General Presupuestaria, la de Contratación del Estado, e inclusive la de Patrimonio del Estado, etcétera.

Otros aspectos, en cuanto a criterios inspiradores, son el del seguimiento y control de la inversión y gasto, el de consolidación presupuestaria —hemos de recordar, luego lo expondremos, que los Presupuestos han de nacer equilibrados, con ánimo de consolidación—; y el de su perentoriedad; este es muy interesante recalcarlo, puesto que de alguna manera se ha pensado inclusive que el aspecto de esta Ley General Presupuestaria, la Ley del Patrimonio del Estado, la Ley de Contratación del Estado y otras leyes, inclusive algunas de Orden Público, pudieran interferir la personalidad jurídica que les viene dada a los entes preautonómicos desde la Constitución. Y, finalmente, el del respeto —este es fundamental— a la personalidad jurídica. La clasificación operativa de la ley la hemos resumido del siguiente modo: los preceptos que afectan a la concepción presupuestaria, dividida en dos capítulos: la de la

adaptación estructural a la Ley General Presupuestaria, en el orden procesal, que viene, de alguna manera, instrumentándose en los Presupuestos Generales del Estado, y la del reglamento interno que para aquel momento rija en los entes preautonómicos.

Así tenemos que el artículo 3.3 está totalmente designado para su aplicación por el 53 de la Ley General Presupuestaria, que establece la confección de los presupuestos por programas. No tiene ninguna particularidad, puesto que es una recomendación que ya viene dada por la orden de 15 de marzo de 1979, que desarrollaba de alguna manera o hacía uso de la autorización que le concedía la Ley General Presupuestaria para que en lo sucesivo —ya son bastantes los Departamentos ministeriales que lo vienen haciendo— sea por la vía de programa como vayan presentando sus presupuestos, además del esquema orgánico, del económico y del funcional.

Así pues, en esta clasificación de la inversión por programas tenemos la inversión territorial, a nivel provincial, de las asignaciones presupuestarias que les correspondan.

Nada más natural que sea la Ley General Presupuestaria, no de superior rango, sino de antecedente histórico legislativo, la que venga a exigir una adaptación, siempre por la vía subsidiaria, de las conductas presupuestarias de los entes preautonómicos.

El artículo 4.º se ve, de alguna manera, dirigido al artículo 54 de la Ley General Presupuestaria, puesto que establece la documentación anexa que se ha de acompañar, por la vía de la Memoria de la liquidación del presupuesto anterior y un avance de lo que haya de ser el presupuesto siguiente, y el informe económico y financiero que haya de acompañarlo.

El artículo 2.º subsume el criterio de publicidad que ha de asistir a estas publicaciones en materia de Presupuestos Generales del Estado, tanto en el «Boletín Oficial del Estado» como en el oficial del ente preautonómico.

El artículo 2.º se ve influenciado por el artículo 56 de la Ley General Presupuestaria, en el que se afirma que para el caso de que llegada la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado, esto no fuera por prórroga de los presupuestos del ejercicio anterior.

El artículo 7.2 reconoce a favor de la Administración exclusivamente el examen y comprobación de la gestión, pese a que se ha querido decir

que este control externo encorseta, de alguna manera, la conducta de los entes preautonómicos.

Queremos dejar sentado desde esta tribuna que el Gobierno de UCD reconoce la personalidad jurídica de los entes preautonómicos, y únicamente se reserva el examen y comprobación de la gestión, y, además, siempre que este examen y comprobación tengan contenido económico.

Después de esta adaptación estructural a la Ley General Presupuestaria, tenemos la del reglamento interno de los entes preautonómicos. La libertad es cuasi plena en este aspecto, puesto que tanto la elaboración como la asunción del concepto de equilibrio, el concepto de remisión al ámbito temporal del año, el contenido, la vigencia, la prórroga y la publicidad, complementada con los aspectos contenidos en las Disposiciones finales primera y segunda, en lo que afecta a las plantillas y remuneraciones, queda de la exclusiva incumbencia del órgano superior del ente preautonómico. El artículo 5.º le señala de exclusiva competencia la aprobación y el examen. Queremos distinguir el proceso de elaboración del proceso posterior de aprobación y examen, que es de la exclusiva incumbencia del órgano superior del ente preautonómico.

El artículo 6.º introduce una modalidad que ya se venía dando en la Ley General Presupuestaria, y que aquí queda de la exclusiva competencia del ente preautonómico. Es la de sentar las bases de gestión presupuestaria en cuanto afecta a las modificaciones presupuestarias, al tratamiento de ingresos, al tratamiento de gastos y contemplación de tesorería, a la gestión de ingresos, repetimos, y, finalmente, a la liquidación y cierre del ejercicio.

El artículo 7.º es el que, de alguna manera, regula en sus dos apartados lo que se viene denominando control interno y control externo. Aquí hay que hacer una distinción perfecta, por la vía de la sustantividad, de uno y otro. La intervención y la contabilidad solamente afectan en el orden interno a los actos, documentos y expedientes, que habrán de regirse por cuanto señala para ello el Capítulo III de la Ley General Presupuestaria, respecto a la intervención, y el Capítulo VI respecto a la contabilidad pública que se le demanda, pero exclusivamente, como hemos dicho, para los actos, contratos y expedientes.

Un segundo precepto que tiene influencia en esta ley es el que afecta al control externo. Primero, sólo en cuanto al examen y comprobación

—ya lo dijimos anteriormente—, y, segundo, sólo a los efectos del artículo 80 de la Ley General Presupuestaria.

Como es sabido, señoras y señores senadores, señor Presidente, los entes preautonómicos se nutren, bien por la vía de la subvención, bien por la vía del concierto, bien por la de la participación en los ingresos. Por tanto, nada tiene de particular que a los efectos del artículo 80 hayan de remitir una serie de informaciones a la Dirección General correspondiente del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, en este orden del control externo, sólo en cuanto al principio de dación de cuentas, como todo agente de servicio público, tendrán la obligación de rendir al Tribunal de Cuentas correspondiente.

Hay otros preceptos que afectan a la domiciliación de fondos, con carácter general en el Banco de España, y con carácter excepcional, si la naturaleza de la operación o el lugar donde haya de realizarse puede permitir la apertura de cuentas, en entidades de crédito, y, excepcionalmente, al amparo de la Ley 30, de 22 de julio de 1972, por lo que afecta a fondos específicos insulares, en lo relativo al arbitrio sobre entrada de mercancías y lujo.

Es decir, el principio general queda excepcionado en cuanto se ve la naturaleza de la operación, en algunas contemplaciones del lugar en que ha de realizarse y cuando se trate de fondos específicos insulares.

Preceptos que afectan al patrimonio. El artículo 13, después de contemplar en los anteriores artículos la influencia o el tratamiento que ha de regular el ordenamiento jurídico aplicable a la confección del presupuesto hasta su aprobación, establece, en primer lugar, las cesiones de bienes y derechos que habrán de quedar reguladas por cuanto establece la Ley de Patrimonio del Estado; la condición resolutoria, que para el caso de que esos bienes y derechos sean indebidamente aplicados, se aplicará también por el artículo 79 de la misma ley; el Derecho contractual público en los contratos en que los entes preautonómicos intervengan desde la personalidad jurídica que tienen reconocida; y, finalmente, la subrogación legal en los arrendamientos de locales que tengan cedidos tales entes preautonómicos como consecuencia de las transferencias que se vayan haciendo desde la Administración.

Finalmente, hay unos preceptos que determi-

nan la responsabilidad en que los entes preautonómicos pueden incurrir y que van a quedar regulados, primero, por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, segundo, por la Ley de Expropiación Forzosa y, tercero, por la Ley General Presupuestaria. Así pues, nos encontramos ante un texto legal que tiende a evitar cualquier distorsión en la conducta de los entes preautonómicos, equiparados a agentes del sector público sin merma de una personalidad jurídica que les viene dada desde la Constitución, pero que resulta previsora y cautelara en el recorrido de caminos que han emprendido —y que, entendemos, de racional previsión— de adaptar tales andaduras en los aspectos presupuestarios y patrimoniales al vigente ordenamiento jurídico de Derecho público.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se entra seguidamente en el debate del articulado del dictamen. Los artículos 1.º y 2.º no han sido objeto de votos particulares, procede, por tanto, someterlos directamente a votación.

Artículos
1.º y 2.º

¿Se aprueba que se consideren en su totalidad, conjuntamente, los dos artículos? (*Pausa.*)

¿Se entienden aprobados por asentimiento de la Cámara? (*Asentimiento.*) Así se declara respecto de los artículos 1.º y 2.º del dictamen.

Artículo 3.º. Voto particular del senador Bosque Hita en correspondencia a la enmienda número 1 que afecta al apartado 3. El senador Bosque Hita dispone de cinco minutos para defender su voto particular.

Artículo 3.º

El señor BOSQUE HITTA: Señor Presidente, señoras y señores senadores, estoy convencido de que hoy no es mi día, y, por lo tanto, casi de salida, puedo anunciar a SS. SS. que estoy convencido del sentido de la votación que se va a producir, entre otras razones porque me es absolutamente imposible poder aspirar a utilizar argumentos de suficiente peso específico técnico como para poder rebatir los que hasta el momento he estado escuchando.

He presentado dos enmiendas a este proyecto de ley, que a mí me parece que es excepcionalmente importante por lo que atañe a la vida de los entes preautonómicos, teniendo en cuenta que esta es una ley que va a tener una duración limitada, por que, en el planteamiento de todo el desarrollo autonómico, estamos absolutamente

convencidos de que en un plazo breve todos los entes preautonómicos serán Comunidades Autónomas con sus Estatutos aprobados.

Entiendo, por los argumentos que se me han aducido en orden al rechazo de la enmienda presentada a este punto 3 del artículo 3.º, que es un abundamiento en razones que, de alguna manera, pueden entenderse en la legislación vigente. Yo quisiera llevar al ánimo de SS. SS. que, con estos mismos razonamientos, podíamos decir que bastaría que esta ley contuviese uno o dos artículos exclusivamente en los que se dijera que una vez aprobados los regímenes preautonómicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes — especialmente la Ley General Presupuestaria, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley de Patrimonio, etcétera—, todo el planteamiento de presupuestos y de Patrimonio preautonómico se hará de acuerdo con las disposiciones que existen en este momento. No entiendo por qué hay que insistir en que los presupuestos han de tener un año de vigencia, o en que una serie de situaciones están contenidas en estos proyectos. Estoy utilizando los argumentos que en contra de mi enmienda se han esgrimido.

Mi enmienda consiste sencillamente en que cuando se hable de que los gastos de los presupuestos de los entes preautonómicos se clasificarán por programas, se añada la palabra «provincializados», porque, señorías, tienen que reconocer conmigo que los programas, en los presupuestos, hasta el momento, jamás han venido territorializados, y que no tienen por qué, necesariamente en el futuro, estar territorializados; porque los programas pueden ir orientados a alcanzar un determinado objetivo, pero éste puede ser un objetivo que esté fuera del territorio y no tiene por qué limitarse exclusivamente a una determinada provincia. Pueden ser programas más amplios y no referidos de manera exclusiva a una determinada provincia.

Parece que si, en estos momentos, recogiendo las palabras de solidaridad de nuestra Constitución, recogiendo cuanto en orden al desarrollo autonómico nos estamos planteando, de cara a que la solidaridad entre regiones se manifiesta en el interior de los entes preautonómicos o de las Comunidades Autónomas con solidaridad intraregional o intercomunitaria, es decir, interprovincial dentro de la Comunidad, parece importante que aseguremos, por todos los medios imaginables, todos aquellos procedimientos legales

establecidos para asegurar que, de alguna manera, vamos a tener la información precisa para que el desarrollo provincial nos sea perfectamente conocido y cada una de nuestras actitudes después esté en orden a este conocimiento de la provincialización de objetivos.

Se me dice que son inversiones por programas, pero, ¿hemos contemplado, señorías, que no todos los gastos del Estado son de inversión?, ¿que hay una serie de gastos que no son de inversión, sino gastos corrientes que se derraman por todas y cada una de nuestras provincias? ¿Por qué no va a ser importante el conocimiento provincializado de este gasto del Estado, que nos ha de dar datos verdaderamente importantes respecto al tratamiento que estamos dando a las distintas consideraciones de nuestros territorios y de nuestras provincias?

Señorías, pido una reconsideración de las actitudes que hasta ahora se han mantenido en Comisión, y pido al Pleno de esta Cámara que considere que añadir la palabra «provincialización» no solamente produce un abundamiento, sino que éste es positivo, porque particulariza, porque las inversiones no necesariamente, cuando sean por programas, van orientadas hacia una provincia concreta, sino que pueden ir a varias provincias o a un objetivo que esté por encima del territorio, y porque, además, se trata también del conocimiento de los que pudiéramos llamar gastos corrientes de nuestros Presupuestos.

Y rogando a SS. SS. que consideren positivamente mi enmienda, rogando, por tanto, el voto favorable a la misma, doy las gracias por la atención prestada.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el senador Cercós por el Grupo Mixto.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores senadores, intervengo en nombre de mi grupo parlamentario para apoyar las enmiendas presentadas por mi compañero el senador Bosque Hita.

Estamos tratando de racionalizar todo el proceso autonómico de España, y quizá uno de los temas que laten en el ánimo de SS. SS., de todos los miembros de la Cámara, es tratar de que la marcha hacia las autonomías suponga un tratamiento

más equitativo entre las provincias y la supresión de los desequilibrios interterritoriales e intrarregionales hoy existentes.

Las enmiendas de mi compañero tratan de hacer referencia a la necesidad de la provincialización de los recursos presupuestarios de los entes autonómicos. Se ha aludido desde esta tribuna a que ya por mandato de la Ley General Presupuestaria, los gastos y los presupuestos de inversión están territorializados.

Yo quisiera que de forma clara el partido del Gobierno me explicara, a través de su portavoz, cómo el Gobierno del señor García Royo (*Risas.*), perdón, cómo el Gobierno de UCd es capaz en todo caso de territorializar en su totalidad las inversiones y los gastos corrientes. A él le consta que en toda la documentación que llega a esta Cámara, en estos inmensos montones de papeles que nos envía el Ministerio de Hacienda, con motivo de los debates anuales de la Ley de Presupuestos, escasamente aparecen gastos corrientes y las inversiones provincializadas.

En este momento se estima por trabajos serios recientemente publicados y justificados —y podría remitirlos a revistas de la propia Hacienda pública— que los presupuestos de inversión en España están escasamente territorializados a nivel provincial, puesto que la cifra que se cita es de un 20 ó 30 por ciento de su cuantía total, superior a los 500.000 millones de pesetas.

Al hablar de territorios me refiero a la unidad provincial. Nosotros tenemos, señorías, en nuestros entes autonómicos provincias que presentan unas diferencias entre sí de años luz en su desarrollo económico y social. Tenemos provincias, en un mismo ente autonómico, que en una escala de financiación de sus servicios de uno a diez —como ha hecho algún órgano de la Administración— tienen servicios que están en la escala a un nivel uno, dos o tres, mientras que otras provincias tienen sus servicios asegurados en esa escala a nivel nueve o diez. Y esto se traduce en graves diferencias intraregionales en calidad de vida, en bienestar, en fin, en desarrollo económico y social.

Me refiero, no solamente a la región castellana, donde esas diferencias son manifiestas e inaceptables, sino a otras muchas regiones españolas, incluso en este momento con Estatuto de Autonomía, en las cuales los niveles de prestación y cubrimiento de sus servicios son muy diferentes entre las provincias que las integran.

Respecto a las inversiones, recordaría a SS. SS. que recientemente el Grupo Parlamentario Socialista pidió que se territorializaran y provincializaran las inversiones del fondo de 20.000 millones para acción urgente en zonas deprimidas aprobados en los Presupuestos del Estado de 1979. Tuvo que ser pedido expresamente al Gobierno, y los documentos se enviaron, en nuestra opinión, de manera insuficiente.

Tenemos aprobada por unanimidad en esta Cámara una proposición de ley para que el Gobierno comparezca, y no ha comparecido, para que nos informe sobre el reparto provincial de la inversión del año 1979, superior a 500.000 millones de pesetas, y su contribución a la supresión de los desequilibrios interterritoriales y a esto tampoco se nos ha dado respuesta.

Pero hay algo más, señorías, para justificar sólidamente nuestra pretensión. En la propia filosofía de los presupuestos por programas, cuando fueron puestos en marcha por la Administración americana, los primeros trabajos de Novick y Hitch, a los que remitiría a SS. SS., hablaban del programa como una unidad con alcance pluriterritorial e incluso plusianual, y así se ha aplicado por las Administraciones que han utilizado esta técnica presupuestaria hasta la fecha. El presupuesto por programas exige también algo más importante, como son los estudios de rentabilidad de los programas y su clasificación por prioridades, y es así, señorías, cómo se presentan en otros Parlamentos los presupuestos por programas.

Aquí, como dijimos en el debate de la Ley de Presupuestos, carecemos de esas prioridades y de estudios de rentabilidad y carecemos también de la distribución provincial de las acciones e inversiones recogidas en los programas presupuestarios. Por ello, el remitirnos el portavoz del partido del Gobierno a los artículos de la Ley General Presupuestaria y a la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1979, no es más que hacer referencia a principios de buena voluntad de la Administración de la Hacienda española, pero que hasta ahora han sido incumplidos en la práctica.

Pues bien, si queremos que las provincias españolas caminen en el marco de las autonomías por sendas que cada día puedan ser más iguales en su nivel de calidad de vida, de bienestar y de desarrollo económico, requisito inexcusable si se pretende hacer efectiva la solidaridad que proclama la Constitución, parece justo que bajemos hasta las últimas células territoriales de convivencia,

que son las provincias, y tratemos desde ahora de hacer bien las cosas. Es decir, ya que de arriba abajo, a través del Presupuesto del Estado, no podemos realizar la imputación provincial de los gastos corrientes y de las inversiones, tratemos, señorías, de hacerlo de abajo arriba, y que los entes autonómicos como integración de provincias puedan recoger en sus presupuestos la imputación provincial a cada una de ellas, no sólo de las asignaciones por gastos corrientes, para cuyo reparto, por cierto, hoy no existen, señorías, criterios generales aprobados por este Parlamento ni en general por otra norma suficiente, sino también de las inversiones a través de los presupuestos por programas. En efecto, un programa podrá afectar a todo el ente autonómico, pero, en cambio, la posición de cada provincia dentro de dicho ente autonómico será distinta. Y sólo la contrastación de que hay equidad intrarregional y de que se persigue de forma efectiva la supresión paulatina de las injustas diferencias interterritoriales, podrá, señorías, hacer desaparecer los recelos de muchos españoles ante la organización autonómica.

Tratemos, pues, de que se pueda hacer por cada provincia un balance de la aplicación de esos programas, y lo que es más importante, hagamos que el Parlamento pueda llevar a cabo el control y seguimiento de esas inversiones y la asignación y eficacia última de los recursos, que es lo que debe hacer un Parlamento democrático, ya que si aparece claro en esta ley la referencia a que los presupuestos de estos entes serán también controlados por el Tribunal de Cuentas del Estado, ya hemos señalado, desde esta tribuna en más de una ocasión, que el control efectuado por este órgano, una vez que se constituya democráticamente, debe ser completado por el que realice el propio Parlamento.

Yo pediría que esta inclusión que solicita mi compañero Bosque Hita de hacer mención expresa de esta ley al tratamiento provincializado de los programas de inversión y de gastos corrientes sea recogida por SS. SS. Debe ser aceptada, ya que recordaré a SS. SS. que países que han adoptado los presupuestos por programas, como Canadá, Francia o Austria, en este momento tienen realizada la imputación específica a casi todos los entes de nivel equivalente a nuestras provincias, de forma que saben estos entes las asignaciones que reciben para cubrir sus servicios e inversiones.

En el Parlamento italiano, los debates de su presupuesto regionalizado, de distinta forma que nosotros, pero regionalizado, constituye una de sus funciones más importantes, puesto que llevan a saber la cualificación y cuantificación provincial en grado suficiente, y de hecho un proceder análogo se da en todos los países con presupuestos por programas donde se conocen las asignaciones para inversiones y las asignaciones de que disponen para gastos corrientes las distintas provincias o unidades territoriales equivalentes.

Yo invitaría a que la respuesta que pueda darme el partido del Gobierno a esta intervención, incluya claramente la cifra de los presupuestos por programas imputada por provincias, pero con precisión, porque en nuestra opinión, la realidad es que ni remotamente en toda la documentación que se nos remite con cada ley de Presupuestos aparece claramente esa distribución provincial, ni para los gastos corrientes ni en el caso de las inversiones.

Por tanto, pido el apoyo de la Cámara para las dos enmiendas de mi compañero de grupo señor Bosque.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Royo, por el Grupo de UCD.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores senadores, es lamentable, señor Cercós, que los libros, por no leerlos, nos sirvan, a veces, nada más que de pisapapeles.

Yo tengo aquí a la vista del senador Bosque Hita y del «testimonial» señor Cercós —refiriéndome al Capítulo VI de los Presupuestos Generales del Estado— la distribución por regiones, que viene, repito, en eso que se denominan libros que, parece, se convierten en pisapapeles, y acompañados de la respectiva inversión provincial para cada región.

Con ello se han cumplido, pues, y voy a ser breve en mis intervenciones, los preceptos de la ley que hoy contemplamos, al remitirnos a la Ley General Presupuestaria, y ésta, a su vez, quedar complementada por la orden de 1979. Quiero decir que mi Gobierno, el Gobierno de UCD, está cumpliendo perfectamente los requisitos que, en cuanto a la formalización de presupuestos por programas y provincias, viene dándose, y solamente pide a los entes preautonómicos que se adapten a esa conducta, en evitación de estos supuestos, que no sé si simplemente la testimoniali-

dad, la carencia de lectura u otras posturas abonan en este momento a cierto sector de la oposición a decir que no se venía observando. Nada más.

El señor CERCOS PEREZ: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Si se refiere a alusiones, yo solamente entiendo por tal lo de testimonial. Para eso tiene medio minuto.

El señor CERCOS PEREZ: Por lo de testimonial y por lo de los pisapapeles la Cámara conoce la justificación y documentación simple amplia de mis intervenciones. Yo reto a mi colega para que traiga a la Cámara los presupuestos por programas remitidos con cada ley de presupuestos por el Gobierno y los gastos corrientes, y si demuestra que todos ellos vienen evaluados e imputados en su totalidad por provincias, yo me retractaré ante toda la Cámara.

El señor PRESIDENTE: No rectifique, por favor. Hay alusiones en cuanto a lo que a mi juicio ha sido la expresión cualificadora de una conducta, o sea testimonial.

El señor CERCOS PEREZ: En cuanto a lo de testimonial, no tengo que renunciar ni arrepentirme de ello, máxime teniendo en cuenta el desarrollo del quehacer parlamentario y la precariedad de ciertas intervenciones como la que comento. El comportamiento en la Cámara creo es muy valioso sea testimonial o no, pero en cuanto a la referencia a los pisapapeles y escuchando la debilidad de sus argumentaciones, creo, señor García Royo, que sólo eso y no libros y documentos es lo que le rodea en su mesa de trabajo a mi querido colega.

El señor PRESIDENTE: No insista.

Vamos a votar el voto particular del senador Bosque Hita al artículo 3.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 142.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del senador Bosque Hita al artículo 3.º.

Se pone a votación el texto del artículo 3.º del dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 142; en contra, tres; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 3.º del dictamen.

Voto particular al artículo 4.º del senador Bosque Hita, enmienda número 2, que afecta al apartado c). El senador Bosque tiene la palabra. Artículo 4.º

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, señorías, no pensaba haber salido a la tribuna de oradores en defensa de esta enmienda; pensaba haberlo hecho desde el escaño, pero es que, ante la contestación del senador García Royo, me han surgido papeles que necesitaba manejar y, por tanto, me parecía que éste era el único procedimiento.

Dice el artículo 4.º que, como documentación anexa a los Presupuestos Generales de los entes preautonómicos se acompañará: a) Memoria explicativa del contenido de los Presupuestos. b) La liquidación de los Presupuestos del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente; y c) un informe económico y financiero.

Yo preguntaría en qué tiene que consistir ese informe económico y financiero, sobre todo — vuelvo a repetir todo lo dicho anteriormente— en relación con el desarrollo de nuestras regiones...

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio, por favor! (Pausa.) Siga, señor senador.

El señor BOSQUE HITA: ... y reitero mis intervenciones en relación con este gran problema, para mí problema trascendental e importante de cara al futuro de nuestro país, precisamente por pertenecer, yo entiendo, que a la región menos desarrollada de España cuando resulta que parece conveniente que este informe económico y financiero se pueda concretar especificando los efectos que sobre el desarrollo de cada uno de los territorios están produciendo todas estas inversiones, todos estos gastos y todas estas acciones del Estado, lo es que preferimos no conocer cuáles son los efectos que causan?

Se me acaba de decir por parte del senador García Royo que en los Presupuestos Generales del Estado viene perfectamente especificado. No quiero recordar aquí todas las intervenciones en que, durante la aprobación de los Presupuestos de 1979, 1980 y 1981, me he estado reiterando,

cuando nos llegan por el procedimiento de urgencia con veinte días y se me dice que la documentación, para poder estar perfectamente preparado para defender enmiendas o para estudiar los Presupuestos, está contenida en una habitación de la última planta de esta Cámara, donde todas las paredes están llenas de legajos. Yo he pedido reiteradamente que se dé mayor sosiego a esta Cámara para que pueda intervenir verdaderamente en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, porque, lo que estamos haciendo, señorías, y todos en conciencia lo sabemos, es no aprobar los Presupuestos Generales del Estado, sino cumplir una pura formalidad sin saber qué es lo que estamos haciendo, por falta de conocimiento, por falta de tiempo, por falta de poder examinar toda esa documentación y por falta de libertad para poder también estudiar y perfeccionar, con las enmiendas precisas, el contenido de los Presupuestos. Porque es curioso que a lo largo de los años 1979, 1980 y 1981 esta Cámara no ha sido capaz de encontrar una sola enmienda, ni siquiera de modificación de una coma, en leyes tan trascendentales e importantes como son las de los Presupuestos Generales del Estado, que son la razón primera de ser de todos los Parlamentos del mundo.

Yo les pregunto a ustedes, ¿cómo es posible que se nos diga que todo eso está ya en los Presupuestos Generales del Estado, que es documentación a examinar, cuando, por ejemplo, mi grupo parlamentario —y fue aprobado por esta Cámara— pidió que compareciera el Gobierno en esta Cámara para hacer su declaración correspondiente sobre criterios y medidas para corregir los desequilibrios interregionales? Esta petición de mi grupo fue aprobada el 10 de junio de 1979; petición que fue reiterada por mi grupo y vuelta a aprobar el 8 de noviembre de 1979. De nuevo se aprobó que compareciera el Gobierno el 10 de marzo de 1980. ¿Cómo es posible que se nos pueda decir que todo está en esa documentación, cuando nuestro grupo parlamentario, también el 5 de noviembre de 1980, pidió y fue aprobado por esta Cámara, que el Gobierno compareciera para que se nos explicaran los efectos de los Presupuestos Generales del Estado de 1979 en la corrección de los desequilibrios territoriales?

Después de todo esto, señorías, si no hacemos constar, de alguna manera que nos obligue, en un documento como es esta ley, importante para la vida de nuestras futuras Comunidades Autóno-

mas, los efectos de las inversiones y de los gastos del Estado sobre nuestros territorios, no creo que podamos esperar jamás encontrar ningún procedimiento para hacer viable el conocimiento y la acción para este desarrollo equilibrado y solidario entre regiones y entre provincias.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el senador García Royo, de UCD.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores senadores, mi grupo parlamentario se va a oponer, va a votar en contra de la pretensión contenida en la enmienda formulada por el señor Bosque Hita por las razones que vamos a dar en un tono, si se quiere, técnico y al alcance, por supuesto, de la alta capacidad de esta Cámara, pero sin entrar en aspectos demagogos, de crítica inoportuna, etcétera.

En primer lugar, no es misión de los Presupuestos Generales del Estado esa especificación de los efectos de desarrollo de las inversiones y acciones presupuestarias a que se refiere la enmienda número 2 del señor Bosque Hita. Como es sabido y exigido por la Ley General Presupuestaria, en su artículo 54 —viene en los libros en cuestión— hay una Memoria en la que de alguna manera se contempla, casi concepto a concepto, la necesidad de presupuestar en aquel momento el crédito o, por supuesto, las inversiones y el gasto. Del mismo modo tenemos recientemente un real decreto-ley, número 3 del 16 de enero de 1981, que afecta a la segunda parte de la enmienda, que habla de dotaciones de servicios comunitarios provincializados, de reciente entrada en esta Cámara, por el que vamos conociendo perfectamente las asignaciones que el Consejo de Ministros va aprobando trimestralmente para acciones comunitarias, para los planes provinciales y para comarcas de acción especial.

Entendemos, señor Bosque Hita, que efectivamente es una ley que regula los entes preautonómicos, pero en modo alguno las Autonomías o los entes autonómicos; por tanto, nos hemos de circunscribir a este tema.

Sé y me consta la tremenda capacidad y fervor del señor Bosque Hita, a quien admiro, centrando los problemas, y en este momento, concretamen-

te, la oposición la baso, repito, en el aspecto legal técnico de un aspecto que, de alguna manera, ha sido diferente, cuando ha venido el Ministerio de Administración Territorial informando a esta Cámara de las inversiones que para acciones comunitarias, planes provinciales y comarcas de acción especial, que de alguna manera quedan contenidas en la enmienda, se nos han remitido.

Tal como esta ley exige, para lo sucesivo, repito, al contemplar la formalización del Presupuesto por programas tendrá necesariamente que venir la inversión territorializada, y lo mismo que tiene S. S. en el capítulo VI de la Memoria de inversiones de los Presupuestos Generales del Estado, también es de suponer, por exigencia legal, que se dé para la confección de este presupuesto de los entes preautonómicos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del senador Bosque Hita, enmienda número 2, al artículo 4.º (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 138; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del senador Bosque Hita al artículo 4.º.

Se somete a votación el texto del artículo 4.º según el dictamen de la Comisión. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 138; en contra, tres; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º del dictamen de la Comisión.

Artículo 5.º El artículo 5.º no ha sido objeto de votos particulares; ha de someterse, por consiguiente, directamente a votación, salvo que la Cámara acepte la propuesta de la Presidencia de su aprobación por asentimiento. (*Asentimiento.*) Queda aprobado el artículo 5.º por asentimiento de la Cámara.

Artículo 6.º Al artículo 6.º conserva un voto particular el Grupo Parlamentario Socialista, enmienda número 5, que afecta al párrafo inicial. La senadora Miranzo tiene la palabra para defender el voto particular en nombre de su grupo.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Señor Presidente. Con esta enmienda al artículo 6.º de

la ley que estamos tratando, el Grupo Socialista pretende que se suprima el párrafo que dice que «no podrán alterar en ningún caso, salvo en el aspecto orgánico, los principios contenidos en la Ley General Presupuestaria». Por tanto, según nuestra enmienda, el párrafo quedaría de la siguiente manera: «Para la elaboración y ejecución de sus presupuestos los órganos superiores de los entes preautonómicos aprobarán unas bases de gestión regulando las siguientes cuestiones».

El Grupo Socialista, en cuanto a esta alusión tan tajante (ya que se dice que en ningún caso se podrán alterar los principios, que siempre son interpretativos) a la Ley General Presupuestaria, que es una ley que ya se ha dicho en este mismo debate que en muchos casos es farragosa, que se pretende cambiar, entiende que los entes preautonómicos deben tener no estas restricciones, sino una mayor capacidad para autonomarse en estas cuestiones, una mayor libertad para adecuar los cauces técnicos, que deben tener la mayor transparencia, que deben ser claros, pero que deben estar adecuados a las necesidades de cada uno de estos entes preautonómicos, y son ellos los que deben decidir su capacidad, con su medios, cómo se deben organizar, cómo deben estar hechas estas normas, siempre que ello responda al párrafo tal como nosotros pretendemos que quede.

En definitiva, queremos que en este aspecto sean los propios entes los que se autonormen, que sean los propios entes preautonómicos los que vayan asumiendo progresivamente todas sus capacidades.

En resumen, para nosotros esta es una cuestión de tener o no tener realmente confianza en los propios entes preautonómicos.

De las intervenciones anteriores por parte del portavoz de UCD, yo, sólo, como detalle, he apuntado algunas de las palabras, tales como «subsidiaria», «previsoria», «cauteladas», etcétera, y da la impresión de que no existe demasiada confianza en estos entes preautonómicos (que están formados por personas que creen en la región, y tal vez yo pertenezco a una en que, aparentemente, hay menos conciencia regional, pero que son personas electas en primero o segundo grado, que están trabajando por la región) tanto por parte del grupo del Gobierno como por algunos provincialistas, y no se cree en serio y con perspectivas de futuro en las regiones y en los entes preautonómicos y en las posibles autonomías.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el senador Tisaire, del Grupo de UCD.

El señor TISAIRE BUIL: Señor Presidente, señoras y señores senadores, en la enmienda presentada por el Grupo Socialista y en la defensa que ha hecho el portavoz, señora Miranzo, en mi opinión laten dos cuestiones.

Una primera es un repudio total a la Ley General Presupuestaria, que también se pone de manifiesto en una enmienda presentada a otro artículo de esta ley; y, en segundo lugar, un repudio a cualquier norma de carácter general que tienda a facilitar a los órganos preautonómicos una misión delicada que tienen.

El repudio a la Ley General Presupuestaria, ni yo ni mi Grupo lo entendemos de ninguna manera. En primer lugar, es una ley específica, que trata toda la problemática de los Presupuestos Generales del Estado. Es cierto que esa ley es perfecta, por supuesto; que esa ley, por ser anterior a nuestra Constitución, es necesario que se adapte a los preceptos constitucionales. Pero SS. SS. tendrán la oportunidad de comprobar que cuando se adapte esta ley a la Constitución, un porcentaje muy elevado de las materias que en este momento regula quedarán vivas, necesariamente vivas, y quizá esa ley va a precisar algunas correcciones, porque la exigencia en algunos temas es tal que no es posible su cumplimiento si no se dota a la Administración de los medios necesarios para ello, pero no porque estén en contra de una normativa que es válida.

Materias tan delicadas como las que trata de regular el artículo 6.º, que se refieren a la modificación de los créditos legislativos, a la limitación para comprometer gastos de carácter plurianual, a los ingresos y gastos presupuestarios y a la liquidación y cierre de ejercicios, o se remiten a una ley específica que en estos momentos cumple su misión para los Presupuestos Generales del Estado, o habría que regular específicamente para los entes preautonómicos.

Otro de los temas que late, en mi opinión, en las manifestaciones del portavoz y defensor de esta enmienda, es que se está tratando a los entes preautonómicos como menores de edad, se les está —diríamos— quitando autonomía, cuando en definitiva, lo que se está dando son normas para que haya un control completo de gasto pú-

blico. Esto no es una merma de la autonomía, señores senadores, sino una garantía de los créditos del sector público para los administrados. Yo soy vicepresidente en este momento de un ente preautonómico y tengo tanta ilusión por la autonomía del gobierno de Aragón como puedan tener SS. SS. en cualquier otro ente preautonómico, y a mí no me molesta en absoluto que me den unas normas claras sobre cómo tiene ese órgano que regular su presupuesto, para cómo tiene que cerrar sus presupuestos. Prefiero que me den normas claras, que por otra parte son generales para todos los entes preautonómicos, y que además puedan configurar unos presupuestos consolidados por los Presupuestos Generales del Estado, que fiar a la buena voluntad y a la preparación técnica (de las que no dudo) de los representantes de los entes preautonómicos, pero que en todo caso tendrían que establecer un órgano de coordinación mucho más complejo que una ley armónica, que efectivamente puede ser una norma para todos los entes preautonómicos.

Por estas razones, nuestro grupo parlamentario se va a oponer al voto particular defendido por el Grupo Socialista al artículo 6, de este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 5, al artículo 6.º del proyecto de ley que se debate.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 61; en contra, 80; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 6.º

¿Alguna observación sobre la votación del texto del artículo o se vota en su totalidad? (Pausa.) Se somete a votación el texto que para el artículo 6.º propone el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 79; abstenciones, 62.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º conforme al dictamen de la Comisión.

El artículo 7.º tiene dos votos particulares de idéntico contenido. Son del Grupo de Senadores

Artículo 7.º

Vascos, enmienda número 3, y del Grupo Socialista, enmienda número 6, y en ambos se postula la supresión del número 2 de este artículo 7.º ¿Cuál de los dos portavoces de los grupos respectivos va a hacer la defensa conjunta? *(Pausa.)*

El senador Ollora tiene la palabra para defender el voto particular formulado por ambos grupos.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señoras y señores senadores, en primer lugar agradecer a los compañeros socialistas la deferencia y el honor que me conceden para que, en turno a favor, defienda una enmienda conjunta que estoy seguro que ellos completarán en los turnos que les correspondan.

Conjuntamente se postula la supresión del apartado 2 del artículo 7.º, que viene a decir, más o menos, que el Ministerio de Hacienda y sus servicios competentes pueden intervenir y controlar la gestión realizada por los entes preautonómicos en aquellos actos que tengan una consecuencia de contenido económico.

A nosotros nos parece, primero, que llámesele como se le llame, este es un doble control interno que se superpone a los propios entes preautonómicos. En segundo lugar, que políticamente inferido de este aspecto, el tratamiento que se le da a los entes preautonómicos es similar al de la administración periférica del Estado. Ni las Corporaciones Locales, ni por supuesto unos entes que tienen camino de convertirse en entes autónomos tienen por qué ser objeto de este doble control.

Finalmente, hay un argumento técnico y es que, aceptado este control, se introduce una disfuncionalidad que es la siguiente, señorías: el artículo 16 de la LOFCA contempla la posibilidad de que estos entes preautonómicos reciban unas consignaciones con cargo al Fondo de Compensación. Estos tienen un mecanismo de seguimiento y control específico formalizado en una ley de rango superior y con un sistema diferencial, y aquí se somete, en otra ley de inferior rango, un control de este estilo.

Estas serían, en resumen, las tres razones de bloque para justificar la supresión.

En el Congreso, ante esta misma enmienda, con mayor o menor claridad, se justificaba este doble control interno aduciendo la escasa experiencia y la mala experiencia que había habido en este tema en la historia pasada.

Independiente de las consideraciones personales sobre las equivocaciones que aquí se comentan, si esto se hubiera concretado, si estas razones se hubieran justificado, si se hubieran contrastado empíricamente, posiblemente la intención de nuestro grupo al presentar esta enmienda hubiera sido notoriamente diferente. No han existido estas razones, no hay esta comprobación empírica de esas equivocaciones y, en consecuencia, nosotros seguimos defendiendo la supresión de este apartado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el senador García Royo, del Grupo de UCD.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores senadores, mi grupo va a votar en contra de la pretensión contenida en la enmienda presentada por el Grupo de Senadores Vascos en atención a que parece ser que no se ha entrado perfectamente en el análisis del contenido del artículo 7.º

En su primer párrafo se regula lo que denominaríamos el control interno, pero, fíjense que exclusivamente afecta a actas, documentos y expedientes de los que se deduzcan derechos y obligaciones de contenido económico, y el control externo que es al que se refiere el punto segundo. Por eso habla de que, con independencia del control interno «ex littere», puede observarse que la única misión del Ministerio de Hacienda, aparte de las que se contemplan como consecuencia de las subvenciones percibidas de los Presupuestos Generales del Estado, para ser concordantes con su artículo 80 remitiendo una serie de documentos a la Dirección General de Coordinación, se remite, exclusivamente, al examen y comprobación de la gestión. No en modo alguno (y hay que desterrar en este momento la idea que aquí esta tarde está, de alguna manera, sobrevolando en esta Cámara) de que se quiere encorsetar a los entes preautonómicos, llevándoles por una vía llena de control y de impedimentos, sino con el sacrosanto respeto a la personalidad jurídica que les viene dada por la Constitución, como agentes que son en este momento, con un tratamiento similar al que se exige para los demás organismos en cuanto a su control, que no es aquí, repetimos,

más que el de examen y comprobación, puesto que la intervención y la contabilización que se reserva para el control interno afecta, exclusivamente, a actas, documentos y expedientes.

Mi grupo, pues, va a oponerse, porque tendemos a aceptar la redacción del proyecto de ley, y vamos a oponernos, repito, a la pretensión de la enmienda del Grupo de Senadores Vascos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo de Senadores Vascos coincidente con el del Grupo Socialista, enmiendas números 3 y 6, al artículo 7.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 57 votos favorables; 85 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los votos particulares del Grupo de Senadores Vascos y del Grupo Socialista al artículo 7.º.

Se somete a votación el número 1 del artículo 7.º del texto del dictamen. *(Pausa.)* ¿Se aprueba por asentimiento? *(Pausa.)* Se declara aprobado por asentimiento de la Cámara el número 1 del artículo 7.º.

Se somete a votación el número 2 del artículo 7.º del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 84 votos favorables; 50 en contra; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 7.º del dictamen.

Artículo 8.º Artículo 8.º. Existe un voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 7.

Tiene la palabra la senadora Miranzo para defender el voto particular.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente. El Grupo Socialista propone, con la enmienda que se refiere al artículo 8.º, la supresión de la alusión a la Ley General Presupuestaria. El texto que el Grupo Socialista propone a la Cámara para el artículo 8.º sería el siguiente: «Los entes preautonómicos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública, debiendo rendir cuentas de sus operaciones al Tribunal de Cuentas».

Esta enmienda se relaciona con la anteriormente mantenida por mi propio grupo referente al artículo 6.º. En este aspecto me gustaría decir que no es que el Grupo Socialista repudie totalmente la Ley General Presupuestaria sólo por el hecho de ser anterior al año 1977. Nosotros entendemos que, naturalmente, algunos de los aspectos de la Ley General Presupuestaria no están adecuados a la realidad presupuestaria del momento y por eso propugnamos que se modifique.

Y más aún. Dentro del ente preautonómico al que pertenezco, yo he defendido que fueran esos criterios los que desde el punto de vista presupuestario mantuviéramos dentro de nuestro ente, lo cual no quiere decir que no entendamos que otros entes puedan utilizar otros criterios que no sean los de la Ley General Presupuestaria. Esa es la libertad que pedimos de autonormación para los entes preautonómicos y eso es lo que nosotros defendemos.

Los socialistas preferimos que no se nos den tantas normas claras, sino que se deje a los entes preautonómicos caminar por aquellos caminos que cada uno de los entes considere los más adecuados en cada momento dentro de la nación.

No queremos que a la hora de echar a andar estos órganos se nos diga, además, que primero tenemos que echar el pie derecho y, después, el izquierdo u otra vez el derecho. Preferimos que simplemente, a la hora de echar a andar, se nos deje la velocidad que cada uno de los entes sea capaz de adquirir de una manera clara con un control político claro que le da precisamente la organización del propio ente y que esa capacidad de autonormación que se refleje también en las leyes generales.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Tisaire.

El señor TISAIRE BUIL: Señor Presidente, señoras y señores senadores, admito que no hay un repudio general a la ley, pero la verdad es que, en este caso y en otros en los que se ha tocado el tema de la Ley General Presupuestaria, siempre hay un rechazo.

Da la casualidad de que el artículo 8.º está en íntima relación con lo que la Ley General Presupuestaria determina en sus artículos 122, 123 y siguientes.

No sé qué mal tiene la Ley General Presupuestaria en estos artículos, cuyo contenido voy a leer a SS. SS.

«Están sometidos al régimen de Contabilidad Pública tanto la Administración del Estado como los Organismos autónomos y las Sociedades estatales.»

Y dice el artículo 123, que la sujeción al régimen de Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas del Reino, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado.

Esta es la precisión que, aparte de otras consideraciones que hablan del régimen de Contabilidad Pública, determina cuáles son las cuentas, su formato, etc.

Yo creo que es mejor hacer una referencia a esa ley específica que no volver a reproducir qué sistema de contabilidad van a tener que llevar, etc.

Porque lo que sí está claro es que, cualquiera que sea el ente preautonómico, en cuanto a la rendición de cuentas, si queremos que haya una consolidación con los Presupuestos Generales del Estado, si queremos una transparencia total en la regulación de los créditos presupuestarios y su funcionamiento, tienen que ser unas cuentas normalizadas, y esas cuentas normalizadas no pueden ir al Tribunal de Cuentas del Reino sin que, previamente, haya un examen de su formación y de su rendición.

Para eso existen unas normas de «notas de defectos» que no son nada más que simples reparos para actualizar esas cuentas y armonizar los datos de tal manera que el Tribunal de Cuentas pueda ejercer completa su función fiscalizadora de las cuentas, una vez que estén reguladas perfectamente.

No tengo nada que oponer a que los entes preautonómicos tengan sus facultades propias, su autogobierno, pero creo que, en el manejo de los fondos públicos, no hay por qué tener, cada ente preautonómico, una autonomía propia.

Sí que la tienen en cuanto a la estructura presupuestaria. Nadie les va a decir si, de la cantidad que tiene de dotación para el funcionamiento del ente preautonómico, dedica más a personal, otra partida a gastos corrientes y otra a inversiones. Con respecto a eso, esta ley no dice nada. Deja en libertad propia al órgano superior de gobierno de cada ente preautonómico para que apruebe su

presupuesto, el suyo, que puede distribuir como quiera. Pero una vez que sea aprobado dicho presupuesto, en la ejecución tiene que cumplirse toda norma de un crédito presupuestario.

Ahí es donde veo yo la autonomía de un ente preautonómico, en la aprobación de su presupuesto. Y cuando esos entes hagan su liquidación y rindan sus cuentas, se podrá saber cuál ha sido la acción política de cada uno de los entes preautonómicos, pero cuando rindan cuentas armónicas, todas en el mismo sentido, ajustándose a los presupuestos que previamente ha tenido que aprobar su Consejo de gobierno.

Por todas estas razones, que creo que son suficientes, vamos a votar en contra en la enmienda presentada, y defendida maravillosamente, por la senadora Miranzo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, señorías. En este caso, el voto particular del Grupo Socialista al artículo 8.º, enmienda 7. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 54 votos a favor; 77 en contra; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 8.º.

Texto del artículo 8.º del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 83 votos a favor; 54 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º del dictamen.

Los artículos 9, 10 y 11 no tienen votos particulares, porque los que hay al artículo 11 son de adición. ¿Se puede considerar en su totalidad? (Asentimiento.) ¿Se pueden entender aprobados por asentimiento de la Cámara? (Pausa.) Así se declara respecto a los artículos 9, 10 y 11 del dictamen.

Corresponde ahora debatir el voto particular reservado por el senador Fábregas, correspondiente a la enmienda 9, que propone añadir dos párrafos al artículo 11.

El señor FABREGAS GINE: Lo retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por retirado. Muchas gracias.

Artículos 12,
13 y 14, y
Disposición
adicional y
disposiciones
finales
primera a
séptima

Por último, artículos 12 a 14, Disposición adicional y Disposiciones finales primera a séptima. No tienen votos particulares. Tiene la palabra la senadora Miranzo.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Para una cuestión de orden, que lamento no haberla hecho antes en Comisión, referente a la Disposición adicional primera. Releyendo el «Diario de Sesiones» del Congreso de los Diputados, hubo una corrección gramatical en el sentido de que donde dice «especificidades» debe decir «especialidades». Lamento no haberme fijado y haberlo indicado en Comisión, pero que se verifique y se tenga en cuenta porque creo que se refiere a los regímenes especiales de la Ley 30/1972 para el archipiélago canario y no son «especificidades», sino «especialidades».

El señor PRESIDENTE: Portavoz del Grupo de UCD, ¿alguna observación?

El señor VILLODRES GARCIA: De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro portavoz? (Pausa.) Con esta salvedad, repito, artículos 12 a 14, Disposición adicional y Disposiciones finales primera a séptima no tienen votos particulares. Procede, por tanto, someterlos a votación. ¿Alguna observación?

La señora MIRANZO MARTINEZ: Podríamos votar los artículos 12, 13 y 14, y luego la Disposición adicional o entera o bien por párrafos, y a continuación las Disposiciones finales se podrían votar por nuestra parte todas juntas.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra observación en cuanto al orden de la votación? (Pausa.) Se someten, pues a votación los artículos 12, 13 y 14. ¿Se aprueban? (Asentimiento.)

Se declaran aprobados por asentimiento de la Cámara los artículos 12, 13 y 14.

¿Se aprueba la Disposición adicional en su párrafo primero. (Asentimiento.)

Se declara aprobada por asentimiento de la Cámara.

Vamos a proceder a la votación del párrafo segundo de la Disposición adicional. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 86 votos a favor; 54 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo segundo de la Disposición adicional.

Disposiciones finales primera a séptima. Parece que no hay ningún inconveniente en que sean consideradas en su conjunto. La Presidencia propone que se aprueben por asentimiento de la Cámara. (Pausa.) Así se declara respecto de las Disposiciones finales primera a séptima, ambas inclusive.

Concluido el debate, queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de ley por el que se determina el régimen presupuestario y patrimonial de los entes preautonómicos.

Señorías, me pasa una nota el señor Secretario General en la que comunica que está en los casilleros de los señores senadores el dictamen emitido por la Comisión de Presidencia sobre la proposición de ley del escudo de España. ¿Desean sus señorías que se suspenda unos minutos la sesión para que puedan recoger el dictamen y conocerlo? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor García Royo.

El señor GARCIA ROYO: Para una cuestión de orden que quería exponer al señor Presidente relacionada con la postura del senador Cercós que ha emplazado ante esta Cámara...

El señor PRESIDENTE: Luego se lo cuenta en el pasillo, senador García.

Repito la invitación, ¿necesitan sus señorías tomar conocimiento del dictamen sobre la proposición de ley del escudo de España o continuamos la sesión? (Pausa.)

— DE LA COMISION DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y ORDENACION GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN RELACION CON LA PROPOSICION DE LEY DEL ESCUDO DE ESPAÑA

El señor PRESIDENTE: Se entra, pues, en el dictamen de la Comisión de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública en relación con la proposición de ley del escudo de España, a la que se ha reservado un voto particular, salvo que algún otro senador me notifique cosa distinta en este instante, para no incurrir después en errores que producen confusión.

Por consiguiente, hay un solo voto particular. Para la defensa del dictamen por el portavoz que

hubiera designado la Comisión, señor Presidente en funciones, si la hubo, dígalos.

El señor SORIANO BENITEZ DE LUGO: Sí, señor Presidente, la Comisión ha designado al senador don José Prat.

El señor PRESIDENTE: El senador Prat García tiene la palabra, para exponer el dictamen de la Comisión.

El señor PRAT GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores senadores, demasiado tema para tan modesto, iba a decir, campeón, porque al fin de cuentas la heráldica y las costumbres caballerescas tienen mucho que ver entre sí, pero lo de campeón no se me puede pasar ni por un momento por mi mente; demasiado tema para mis débiles fuerzas. Porque el escudo de España es toda la esencia de una historia, de una esperanza de porvenir. Por eso no es un escudo quieto, es un escudo de perenne cambio. Y es muy viejo esto de atribuir valores simbólicos al escudo, curiosamente a un arma defensiva, no a un arma ofensiva. Y está ya en los clásicos aquella maravillosa descripción del escudo de Aquiles, por ejemplo, en Homero; y está en las tradiciones de la Edad Media que nos acercan al tema del escudo de España.

Para mí, perdonenme sus señorías que se me ocurra aparecer personalmente, el escudo viene a ser un gran soneto de formas heráldicas. Y se me ocurre, y si la paciencia de SS. SS. me lo permiten, leer un soneto muy famoso, que todos conocen, de don Francisco de Quevedo, que titulan los editores: «Advertencia a España»

«Un godo, que una cueva en la montaña / guardó, pudo cobrar las dos Castilla: / del Betis y Genil las dos orillas, / los herederos de tan grande hazaña. / A Navarra te dio justicia y maña, / y un casamiento, en Aragón, las sillas / con que a Sicilia y Nápoles humillas, / a quien Milán espléndida acompaña. / Muerte infeliz en Portugal arbola / tus castillos. Colón paso los godos / al ignorado cerco de esta bola / Y es más fácil, ¡oh España!, en muchos modos, / que, lo que a todos les quitaste sola, / te puedan a ti quitar todos.»

Mi versión del escudo de España no tiene por qué ser la de la ilustre y bondadosa Comisión, que ha confiado en mis débiles fuerzas. Es, al revés, esta misma de Quevedo, porque Quevedo ve el pasado y tiene un momento de temor que los

hechos confirmaron no mucho después: «te pueden a ti sola quitar todos». La guerra de sucesión fue algo de eso; sino al contrario un escudo que mira, porque tiene sus raíces en el pasado, al porvenir inmediato de España.

Por de pronto, es significativo que la propuesta de escudo de España se haya aprobado prácticamente por unanimidad en el Congreso, y por unanimidad también se ha aprobado en la Comisión de Presidencia del Senado. Y se han discutido cordial y elevadamente algunos temas, algunas de las figuras simbólicas que debían o no acompañar al escudo. Y se ha llegado a una solución muy fácil, de unanimidad. Y si es fácil conseguir la unanimidad en los símbolos, es porque hay unanimidad más profunda en el sentido futuro de las raíces de la historia.

Todas sus señorías conocen los diversos momentos del escudo de España y de los reinos españoles anteriores al reinado de los Reyes Católicos. Es evidente que el escudo de la patria española se enlaza, es el mismo del escudo de las casas reales, hasta que se produce, con el régimen constitucional, la separación entre esa identificación inevitable en el régimen antiguo.

Por eso hay dos escudos distintos y dos banderas hasta cierto punto distintas, que son la de la Casa Real y la de España.

Pero a partir de 1810 se encuentra una versión simplificada y clara del escudo de España. Esta es la que alcanza su formalización en 1868, cuando triunfa la revolución, que solemos llamar los entusiastas de la libertad, «la gloriosa».

Hay un delicioso y fino investigador heráldico, don Narciso Sentenah, que escribe en 1909 un excelente trabajo sobre el escudo de España. Nos dice que fue en 1868 cuando se logró una disposición perfectamente lógica y de acuerdo con nuestra Historia, porque allí se encuentran con una claridad indudable, Castilla, León, Aragón, Navarra, Andalucía, dice él (yo creo que es Granada). Me parece, con respeto a mis entusiastas amigos de Andalucía, que Andalucía, salvo Granada, es Castilla la novísima. Por eso, por ser la novísima, pronuncian el castellano con arcaísmos de la vieja Castilla. Pero, en fin, esta es una pequeña discrepancia, muy natural en un partido que presume de no tener discrepancias. (*Risas.*)

Y don Narciso Sentenah decía: «nunca ha sido más justamente expresivo, ni más conforme con la historia y la existencia de nuestra nacionalidad; y con él queremos expresar la sanción que debe

prevaler de la gran obra nuestra, de nuestra unidad nacional».

Yo creo que en el proyecto de escudo queda resumida la historia con gran claridad y, a la vez, con una proyección de futuro. La única leyenda escrita que queda en el escudo es esta frase latina «plus ultra». Estamos ya lejos de aquella frase que afecta a Felipe V, que viene a evocar, que «en los dominios de la Monarquía española no se ponía el sol».

Estamos, sencillamente, en esta modesta y significativa separación de la negativa «non» de la frase «plus ultra» colocada en las columnas de Hércules. Y este «plus ultra», la única frase escrita, es el que nos da una proyección de porvenir de extraordinaria significación.

Siempre tendremos algo que hacer más allá y esta es una gran misión para la nación española: tener siempre que hacer más allá.

Para eso recoge las raíces de su pasado, que están muy claramente puestas en la Castilla que yo he visto reflejada en los castillitos de los contrafuertes del Monasterio de las Huelgas, de Burgos; que, por cierto, es un triunfo del feminismo que no se lo podía uno pensar, con una abundancia de señoríos dominados por las mujeres y probablemente bien gobernados, porque no hay ningún motivo para pensar que la abadesa del Monasterio de las Huelgas no era una excelente gobernadora. Nos encontramos en el escudo con un león rampante y las barras, con una magnífica leyenda de Carlos el Calvo que, naturalmente, los historiadores se dedican a desmentir; pero no importa, porque la leyenda vale tanto como la Historia. Y nos encontramos con las cadenas de Navarra, que también los historiadores tratan de disimular, y con su esmeralda en el centro que parece indicar el turbante del infortunado sultán o emperador Miramamolín, pero que indica un momento magnífico que fue la batalla de las Navas de Tolosa, dentro de la concepción caballerescas de la historia; y allí estaba Granada, que yo creo que significa, no sólo Granada, sino la unión natural por una gran sinfonía histórica de los viejos reinos de España, de la vieja España que había tenido ya su aparición clara en la visión de los geógrafos griegos y romanos.

Porque la Granada, por su misma estructura plástica, es un enlace con un rojo magnífico, naturalmente, abierto a la vida y a la esperanza. Yo me explico que el Rey don Juan II tuviera cierta debilidad por Granada y llegara a decirle: «Si tú

quisieras, Granada, contigo me casaría. Daréte en arras y en dote a Córdoba y a Sevilla». Por fortuna, Granada no accedió. «Casada soy, Rey don Juan, el moro que a mí me tiene, muy grande bien me querría».

Pero, en fin, el moro se marchó con ese magnífico personaje humanísimo de Boabdil y vino este soneto de Quevedo, y vino el soneto tácito que hay ahora proyectado hacia el porvenir de España en estos cuarteles claros, limpios, que tienen dos columnas que proclaman que la historia va más allá para esperanza de España, de la paz y, por qué no, de nuestro mundo.

Gracias, señores senadores. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Al existir un voto particular, como es costumbre, procede otorgar la posibilidad de que haya un turno a favor y otro en contra además del turno de portavoces. ¿Turnos a favor? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor García-Oliva, para un turno a favor.

El señor GARCIA-OLIVA PEREZ: Señoras y señores senadores, es bastante difícil para este senador hablar a continuación de don José Prat. En casi todos los aspectos, don José Prat, con la presentación que ha hecho de la proposición de ley, ha cubierto todos los posibles flancos que pudiéramos tratar nosotros. Por tanto, este turno a favor, que ha de estimarse más testimonial que otra cosa, ha de servir para fijar en este acto la plena identificación con aquellos compañeros del Congreso que presentaron la proposición de ley.

Si algún día la historia tiene que juzgar a estas Cortes, Congreso y Senado, no nos podrá tachar jamás de veleidades revolucionarias, ni de improvisaciones en los símbolos; en cuestiones que a algunos puedan parecer accidentales, pero que generalmente llevan mucho contenido.

Casi tres años hace ya, desde que aquel ilustre senador, el señor Azcárate, en el debate constitucional del año 78 señalaba la procedencia de que dentro de nuestro texto constitucional se fijasen las armas de España. Quedó retrasado para un momento posterior, y ahora vemos con verdadero agrado, cómo vamos a recuperar el escudo de nuestra patria española. Y digo recuperar, porque no vamos a inventarnos un escudo nuevo, porque el escudo de España que tratamos de poner en el texto legal es el auténtico escudo de España, de cuya consideración no gozan, ni han gozado otros que han estado en vigor. Me explico:

Como muy bien ha dicho el senador Prat, hasta el año 1869, que se fijó por el Gobierno provisional el escudo de España, se confundían con los escudos de las dinastías: el escudo del Rey con el escudo de la nación española.

Fue precisamente en ese momento, después de la revolución de septiembre de 1968, en cuyo momento aunque no se había abolido la monarquía, no existía casa reinante en España, cuando se establece el escudo del Reino, exento de toda arma de pretensión de los monarcas, o de elementos personales de éstos, como había venido ocurriendo con anterioridad.

Fue también en 1869 la primera vez que la Academia de la Historia emite dictamen de cómo entiende que deben de ser las armas de España. Este dictamen se publica posteriormente, y si por curiosidad lo tratan de encontrar los senadores, he de decirles que es difícil encontrarlo en los textos coetáneos. Sin embargo, diez o catorce años después, en 1884, se publica en el «Boletín de la Academia de la Historia».

Este escudo es indudablemente el primero y auténtico de la nación española y, con las variaciones naturales, el que ha servido de base para la proposición de ley. Es el escudo que ha continuado, permanentemente, presidiendo la nación desde aquellas fechas, también con las variaciones naturales, que exigía cambios en la Jefatura del Estado, hasta 1938.

En 1869 no hay Rey en España. Se timbra el escudo con una corona mural. Pero dos años después, el advenimiento de la Casa de Saboya, se mantiene en el mismo escudo, con la corona real, como es lógico, y se incluye en escusón las armas del duque de Aosta, del Rey Amadeo. Se mantiene en la primera república con las naturales variaciones. Continúa el mismo escudo en la restauración alfonsina, en la regencia, en la segunda república, y únicamente es en un decreto del Gobierno de Burgos del año 1938 cuando para media España (todavía no había terminado la guerra) se establece un escudo que en aquel momento resulta discriminatorio porque la otra media España no lo admite.

En estos momentos, en que lo que tratamos es de superar la división que nos produjo la guerra a los españoles, creo que es el momento de recuperar el escudo histórico de España. Por eso hemos querido apoyar esta proposición, que si bien nace de una proposición de ley socialista, sin embargo, está asumida también por el partido mayoritario,

satisfactoriamente asumida, valiosamente acrecentada, puesto que no habíamos contado con algún elemento del escudo que posteriormente se incorporó en el Congreso de los Diputados, que es el escusón, que, en honor a la verdad, lo hemos aceptado con toda sinceridad por ser eminentemente constitucional, ya que el artículo 57 de la Constitución establece la monarquía en la persona del Rey Juan Carlos de Borbón, heredero de la legítima dinastía española. Así dice el texto constitucional. Nosotros los socialistas, que hemos dicho mil veces que asumimos la Constitución desde el primero al último artículo, asumimos la enmienda de un senador de UCD, e hicimos nuestra la totalidad de la proposición de ley tal como llegó al Senado.

En el Senado, este texto no ha sufrido variación esencial alguna. Indudablemente se han cambiado algunas frases, se ha modificado la sintaxis, se han establecido distintos números en el articulado, pero nada de ello varía el espíritu y el contenido del texto que ha venido del Congreso. No es jactancia decir que los senadores hayamos mejorado el texto del Congreso.

Queda, pues, nuestro apoyo firme, decidido, para siempre, del escudo que ha de ser desde hoy en adelante, como lo fue antaño, no el escudo de un bando vencedor, no el escudo de una fracción de españoles, sino el escudo de todos los españoles. Este escudo flanqueado con las columnas de Hércules, columnas que no indican ni van a indicar nunca intereses imperialistas sobre ninguna parte del mundo, sino fraternal hermandad entre todos los pueblos de América y de España. Por eso, situamos el escudo español entre ambas columnas; queremos que este escudo sea el escudo de todos los españoles y, por eso queremos también el voto unánime de esta Cámara.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Laborda, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores senadores, en este trámite, yo diría que sin demasiadas formalidades, que estamos realizando, de todas maneras, tengo la impresión de que estamos aportando un elemento de contribución y de definición de nuestra convivencia democrática bastante importante.

Yo, que no soy en absoluto un especialista en heráldica ni tampoco tengo un especial interés por los planteamientos historicistas acerca de este tipo de problemas que ahora estamos analizando, el problema del escudo, como el problema de la bandera, sin embargo, sí que creo que tienen las decisiones de los Parlamentos, en este caso, una enorme importancia, porque esas decisiones, sobre todo cuando se van a adoptar como se van a adoptar aquí y como se han adoptado en el Congreso por la práctica unánime de las Cámaras, suponen un momento y un punto de encuentro de las voluntades nacionales en torno a este problema de los símbolos del Estado, y yo diría que de los símbolos de la convivencia que tienen una especial significación política. Y creo que, de alguna manera, habrá que hacer una pequeña matización o una pequeña intervención política respecto de este trámite parlamentario.

Quizá pueda sorprender a muchos, y por algo, por eso debe quedar constancia en el «Diario de Sesiones», que una proposición de ley procedente del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso haya logrado con éxito hasta ahora definir el escudo de España fundamentalmente en términos de nuestra tradición; es decir, recuperar el escudo de España que, como han señalado el senador Prat y el senador García-Oliva, aparece por primera vez definido en 1868-1869 y que, sin demasiadas alteraciones en cuanto a su configuración, en cuanto a su descripción, pasa por los períodos históricos tanto de monarquías constitucionales, como incluso durante la época de la Segunda República, sin demasiadas alteraciones. Y hemos intentado recuperar esa tradición en 1980, gracias, como aquí se ha señalado, a la inteligente aportación —que no tengo ningún empacho en calificar quizá con una sagacidad patriótica que la distancia le diera en ese momento— gracias a la aportación del senador constitucional Azcárate, a quien hay que hacer un reconocimiento en este momento y en este trámite.

En primer lugar, creo que es bueno que no hayamos intentado innovar absolutamente nada fundamental respecto de este escudo, es decir, que no hayamos querido inventar un nuevo escudo a tener por ejemplo de la situación política o constitucional que aparece configurada a partir de 1978; que no hayamos querido recoger, por ejemplo, en la plasmación gráfica del escudo el Estado de las Autonomías, y que, sin embargo, hayamos ido a recuperar nuestra tradición, esa

tradición de unas épocas en las que o bien se aspiró a la libertad, como en 1869, o al menos se mantuvo la libertad en términos aceptables desde un punto de vista, fundamentalmente de un pensamiento liberal, como fue la época de la monarquía constitucional de 1876 hasta 1923; porque creo que, en estos momentos, lo que hemos hecho, interpreto yo, es preferir lo que de integrador hacia el futuro, en la buena tradición anglosajona, tiene esa búsqueda de la tradición a la innovación, diríamos, en términos estrictamente de significantes.

Es posible que haber recogido en el escudo los distintos significantes, en el sentido de recoger las Comunidades Autónomas que ahora están constitucionalizadas, el preferir recoger esta tradición, tiene en primer lugar la virtud de entender que precisamente es a través de los sentimientos que puede inspirar, de los sentimientos que surgen ante la contemplación de símbolos de integración, lo que verdaderamente asienta esos símbolos como el escudo o la propia bandera.

Yo creo que nuestro país ha sido un país desvertebrado, hasta el punto de que hemos llegado a discutir en nuestro pasado inmediato acerca de nuestros propios símbolos nacionales. No nos hemos puesto de acuerdo ni siquiera en los colores de nuestra bandera, y creo que esto ha sido precisamente porque no se ha entendido la tradición con una posibilidad de encontrar elementos históricos que posibilitaran la convivencia y, sin embargo, la tradición se ha planteado como excluyente, y en ese sentido como innovadora respecto de nuestra auténtica tradición convivencial.

El hecho de que este escudo haya recogido precisamente la gran mayoría de los votos de ambas Cámaras, pone un punto final a esa historia anterior de división incluso de los símbolos nacionales. Porque me parece más importante para un país el que pase sin poderse explicar en términos conceptuales qué es lo que se siente ante los escudos; me parece eso más importante que el que se explique, como se ha explicado hasta ahora en las escuelas, qué es exactamente lo que quiere decir cada aspecto del escudo o de la bandera.

Don José Prat, en su intervención, me parece que ha recogido éste que yo entiendo que es un pensamiento que no tenía controversia en ningún país europeo. Es decir, los escudos no son para explicarse, porque cuando se pretenden explicar es que realmente necesitan explicación. Yo creo

que todos los escudos únicamente los pueden interpretar los poetas, puesto que, de alguna manera, al subir aquí el señor Prat y hacernos una relación de lo que ha pasado en la Comisión, que nada tiene que ver con lo que ha pasado en la Comisión, ha cumplido perfectamente el papel de poeta en el sentido de que lo que ha venido a explicarnos no es lo que está en el escudo, sino lo que de alguna manera esperamos que surja en los sentimientos populares a la vista del escudo, lo mismo que ante la vista de la bandera, que por cierto hay un proyecto de ley en el Congreso de los Diputados en el que también se está obteniendo afortunadamente unanimidad en torno a la bandera constitucional, que era lógicamente esperable, pero con un especial calor.

Creo que este momento es equivalente y aquí encontramos una vez más el retraso histórico que hemos tenido en cuanto a lograr esa conciencia de base en torno a las estructuras de un estado democrático, en torno al concepto, no sólo de la patria como origen y nacimiento, sino como lugar donde es posible vivir con dignidad.

Este es momento, insisto, en el que nos encontramos históricamente igual que los franceses, que en 1914, incluso hasta la derecha que no había aceptado los símbolos republicanos, la bandera tricolor, ante los enemigos exteriores, ante la guerra, se solidarizó como país en torno a los símbolos, y no hacían falta explicaciones sobre el significado del azul o del blanco, porque eso era inexplicable en términos nacionales, pero sí explicable en términos sentimentales, que es de lo que en definitiva carecemos en este país ante los símbolos nacionales.

Y esto es importante, porque por nuestra desgracia en nuestra historia anterior, más que confrontaciones externas, más que confrontaciones bélicas internacionales, que son elementos desgraciados, pero que tienen de positivo el fraguar una unidad nacional, nos hemos enfrentado entre nosotros y en ese enfrentamiento ha habido unos símbolos controvertidos. No quiero entrar a culpabilizar en absoluto, porque me parece que cuando se enfoca la historia, no se puede enfocar en términos de culpabilidad individual, sino en términos de causas colectivas, y por tanto no calificables o imputables desde un punto de vista de culpabilidad.

Creo que precisamente ahora hemos ganado una batalla frente a ese enemigo exterior que estaba dentro de nosotros mismos, que era la imposi-

bilidad, la incapacidad para la convivencia. De alguna manera el que en aquellas manifestaciones posteriores al 23 de febrero, todas las fuerzas políticas nacionales, hombres que habían luchado detrás de la bandera tricolor republicana, estuvieran enarbolando la bandera nacional —y esto sirve exactamente igual para el escudo— como símbolo de la patria, como símbolo de convivencia, libertad y pluralidad de la cultura de los pueblos que la Constitución respeta, de los pueblos de España; creo que eso, repito, es positivo e histórico, puesto que de alguna forma hemos cerrado esa división que incluso nos ha originado el que hayamos sido uno de los pocos países de Europa para el que cada cambio institucional ha supuesto un cambio de nuestros propios símbolos, de nuestro himno, de nuestra bandera y de nuestro escudo, que por supuesto no podía ser en aquellos momentos el de todos los españoles, porque cada cual tenía su propio símbolo.

Yo pienso que esto no ha sido producto del individualismo, sino que tiene su origen en causas más profundas, en la lucha de clases, en las guerras civiles y en injusticias colectivas. En este sentido esta unanimidad en torno a los símbolos nacionales me parece que debemos entenderla como una respuesta muy profunda para un estado, para una patria en la que puede haber una posibilidad de vivir en dignidad y justicia. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El senador Sarasa, del Grupo UCD, tiene la palabra.

El señor SARASA MIQUELEZ: Señor Presidente, señoras y señores senadores, se trata ni más ni menos que de fijar el escudo de España. Se trata de recuperar, como con frase feliz se acaba de decir, el escudo de España, porque no tratamos de inventar absolutamente nada. Me viene aquí a la memoria aquella frase feliz de que todo lo que no es tradición es plagio.

La Constitución, y nos estamos moviendo en el terreno de los símbolos, que es muy importante, sobre todo en nuestro país y creo que en cualquiera; la Constitución, repito, en su artículo 4.º, definió la bandera. Hubo un intento de definir, por lo menos de dejarlo para una ley posterior, el escudo. Una enmienda del entonces y ahora senador don Justino de Azcárate proponía un tercer párrafo que decía así: «Una ley especial determinará la composición y características del escudo

oficial del Estado español». Esta enmienda se defendió en el Senado, en Comisión y en esta Tribuna, y fue aceptada: el Senado aceptó aquella enmienda convertida en voto particular, creo recordar. Sin embargo, en la Comisión Mixta entonces existente entre Congreso y Senado, aquella enmienda, aquel texto, desapareció y quedó el artículo tal como hoy se encuentra, con dos artículos: el primero y el segundo. El primero, referente a la bandera.

Hoy nos encontramos en la circunstancia histórica de fijar también el escudo de España. Ahora se completa la fijación de los símbolos nacionales máximos, que son: el escudo y la bandera, la bandera y el escudo.

Creo yo que, históricamente, primero es el escudo y después la bandera. La bandera es el escudo puesto sobre un lienzo, sobre una tela, pero en los avatares históricos posteriores adquiere un simbolismo mayor la propia bandera. Prueba de lo que digo, a mi juicio, está en que hasta que Carlos II no definió los colores de la bandera éstos no se tenían en cuenta, puesto que la bandera, la tela, que no era más que el soporte accesorio del escudo, era algo intrascendente, algo que no tenía por qué tener una definición concreta.

Y es a partir de Carlos III cuando ya se definen los colores. Sin embargo —como decía—, en estos momentos sucede lo contrario y tiene un mayor simbolismo la bandera. No deja de tener por ello un gran simbolismo el escudo. La bandera tiene un simbolismo hacia el exterior, hacia el ondeo de la bandera en edificios públicos, etcétera. Y el escudo en lo que significan ámbitos más reducidos, lo que significa correspondencia, etcétera.

Se trata, en definitiva, de fijar, con un criterio histórico, el escudo.

Todos los grupos parlamentarios, tanto en el Congreso como en el Senado —y del Senado podemos hablar hasta el momento y también ahora del Pleno, pero hasta ahora podíamos hablar de la Ponencia y de la Comisión— hemos tenido especialísimo cuidado en tratar la cuestión con la mayor cortesía y delicadeza, buscando la mayor conjunción de voluntades, entendiendo que los símbolos son de todos y para todos; entendiendo que los símbolos son de todos y para todos; entendiendo que el Escudo, en definitiva, es un reflejo del acuerdo conseguido en la Constitución y referido a una figura concreta, a una representación gráfica de lo que es el Escudo.

Por esa razón todos hemos extremado al máximo el tratamiento hasta en las formas, dentro de la Comisión, en materia tan importante. Y hay que resaltar que incluso se ha producido —porque creo que hay que decirlo— el sacrificio importante que significa la existencia de alguna enmienda defendida con ardor, pero posteriormente retirada. En este sentido, hay que hacer homenaje al senador Bosque Hita. Y todo ello en aras de un verdadero acuerdo, de un consenso —repetamos la palabra— que en estas materias debe existir y debe prevalecer.

Lo que la Comisión ha hecho, en cuanto a modificaciones, se reduce casi exclusivamente a aspectos puramente técnicos que ha entendido que mejoraban el texto que se nos envió del Congreso, pero en lo que es sustancia, en lo que es simbolismo, etcétera, no ha habido absolutamente ninguna modificación. Porque hemos querido también entender que aquel acuerdo, prácticamente unánime, que se dio en el Congreso debía también mantenerse en el Senado.

Después de lo que hemos oído con gran elocuencia, después de que, en definitiva, las ideas básicas están resaltadas, de que este momento no parece solemne, pero lo es —o puede no parecer solemne, pero lo es, puesto que estamos fijando un símbolo para nuestra convivencia— yo voy a terminar, porque no quiero cansar tampoco la atención de SS. SS. con un párrafo que no es mío, y vuelvo a citar al señor Azcárate.

El señor Azcárate, en aquella sesión del Pleno del Senado, cuando propugnaba que una ley futura determinase el escudo de España, decía: «¿Por qué no sustituimos ese escudo —el que rigió en el régimen anterior— con todo el respeto que nos deben merecer quienes trajeron y sirvieron al régimen que lo simboliza, y establecemos un escudo en armonía con la Constitución?»

Este escudo, partiendo de nuestras raíces históricas, hemos procurado que esté verdaderamente en armonía con la Constitución y sea un símbolo de la propia Constitución, de nuestra propia unidad, de nuestra esperanza de futuro. Aquello que el senador Azcárate propugnaba entonces, felizmente, y en virtud de esta proposición de ley, podemos llevarlo a cabo esta tarde.

El señor PRESIDENTE: Se entra seguidamente en el debate del articulado. Artículo 1.º. Voto particular del senador Fernández-Galiáno corres-

Artículo 1.º

pondiente a una enmienda «in voce» formulada en Comisión.

Tiene la palabra el senador Fernández-Galiano para defender su voto particular.

El señor FERNANDEZ-GALIANO FERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores senadores, pudiera alguien pensar al ver que un miembro de esta Cámara sube a este podio a defender un voto particular, que no estaba en lo cierto el señor Prat cuando en su brillante intervención afirmaba que en Comisión había habido una absoluta unanimidad. No estaba equivocado el señor Prat, porque ciertamente, yo, como miembro de la Comisión, me he sumado también esta mañana a esa votación unánime, a ese absoluto acuerdo en cuanto a las líneas fundamentales y descriptivas del que dentro de muy poco será el escudo de España.

Y si estoy aquí ante SS. SS. defendiendo un voto particular, es únicamente movido por el celo que comparten, estoy seguro, todos los señores senadores, de que de esta Cámara salgan los proyectos de ley absolutamente perfilados en la medida en que humanamente sea posible. Como decía esta mañana en Comisión, para mí hay, en la redacción que ha llegado desde el Congreso, algo que desde ahora pido a la Cámara que se suprima, que es esa traducción o versión que se hace de los colores que se designan con el nombre heráldico. A continuación, y mediante una disyuntiva, se pone también el nombre del lenguaje vulgar, del lenguaje coloquial, por lo que, dicho sea esto entre paréntesis, mi voto particular no es realmente sólo al artículo 1.º, sino al conjunto del texto del proyecto, porque lo que pido al Senado es que se suprima esa traducción o versión siempre que se encuentre en el texto.

La verdad es que las leyes deben ser claras, las leyes deben ser inteligibles en su expresión e incluso en la utilización de sus términos concretos. Sin embargo, no es menos cierto que algunos textos legales —y este es uno de los casos— abordan, por razón de su materia, unas áreas técnicas en las que forzosamente ha de conservarse el lenguaje técnico, y eso es lo que normalmente se hace.

Por esta Cámara han pasado proyectos de ley, como el del trasvase Tajo-Segura, en que se utilizaban términos del campo de la ingeniería, como el de trasplante de órganos humanos, en el que, naturalmente, se utilizaban voces procedentes de la Anatomía, y a nadie se le ocurría dar de ellas o

acompañar a esos términos la versión popularizada. Aquí, en cambio, sí se hace, y, curiosamente, en el Congreso, nuestros compañeros de la Cámara Baja advirtieron ya esta cuestión, hasta el punto de que solicitaron un dictamen de la Real Academia de la Historia, y el dictamen que obra en el expediente es, como no podía ser menos, en favor de la utilización exclusiva de los términos heráldicos. Sin embargo, en la Cámara Baja se estimó, frente a este dictamen de la Real Academia de la Historia, que, al menos, la designación de los colores debía reproducirse en versión popular.

Pero, en cambio, no hicieron lo mismo con otros términos igualmente heráldicos que subsisten a lo largo del texto del proyecto. Y yo me pregunto, ¿se puede suponer que el pueblo llano entiende a la primera y sin manejar el diccionario palabras con entado, palabras como mazonado, palabras como timbre, naturalmente en el sentido heráldico del término, palabras como sumadas, cuando se habla de la esmeralda que figura junto a las cadenas en oro? Evidentemente que no. Tampoco sabe el pueblo lo que es un escusón y no se le ha traducido. ¿Por qué se traduce azur, por qué no sinople, por qué se traduce gules? A mí me parece que si dejamos el texto así se incurre en una tremenda incoherencia y en una considerable irregularidad, manteniendo el lenguaje esotérico y por lo demás bellísimo de la heráldica para numerosos términos y traduciendo exclusivamente la designación de los colores. Con otro inconveniente que veo, señoras y señores senadores, y es que además, la versión que ofrece el texto es una versión incorrecta que nunca aceptaría un rey de armas. Y lo es por lo siguiente.

Los colores, como todo el mundo sabe, tienen enormes matices, enormes grados que dependen pura y exclusivamente de las ondas vibratorias que el objeto desprende al ser incidido por la luz. Pues bien, cuando se dice sinople se está refiriendo, en la heráldica, a un verde, precisamente a un verde y no a otro. En cambio, cuando en nuestra lengua coloquial decimos verde, dentro de ese término caben efectivamente toda la enorme gama de matices de verdes que conocemos. Por consiguiente, no es correcto, desde el punto de vista de la heráldica, decir sinople o verde, gules o rojo, porque no hay equiparación entre uno y otro término, que sería lo único que justificaría en todo caso, si no abundaran las razones anteriores, poner las dos versiones, la técnica y la popular.

Por estas razones, señoras y señores senadores, y en el ánimo de que el debate de este proyecto de ley concluya con el mismo espíritu de concordia con que comenzó ya en el Congreso, es por lo que solicito esperanzadamente de la Cámara que vote unánimemente también este voto particular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (*Pausa.*)

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el senador Laborda por el Grupo Parlamentario Socialista del Senado.

El señor LABORDA MARTIN: Sí, señor Presidente. Tengo que decir por delante que el senador Fernández-Galiano tiene toda la razón desde el punto de vista absolutamente lógico, pero le voy a comunicar que nos vamos a abstener, y precisamente por gusto hacia lo que él ha calificado como defectos de la traducción que aparece ahí, por gusto por lo irregular, por gusto por lo mágico, por gusto por lo inconcreto.

El señor Fernández Galiano, que es filósofo, seguramente recordará que en el origen de la heráldica tiene un carácter —como ha estudiado perfectamente una profesora norteamericana, Frances Jones— de lenguaje mágico que separa a los iniciados del pueblo, de la plebe.

Yo creo que este es un tema absolutamente superado, pero me parece que puesto que no estamos haciendo más que recuperar la tradición, que estamos recuperando nuestro escudo casi en los términos absolutamente iguales de lo que fue en 1868, permítasenos la abstención para introducir en el texto en el que se describe el escudo esos elementos mágicos, irregulares e incorrectos, que de alguna manera son la chispa del proceso legislativo que simboliza el tono con el que se ha producido todo este debate.

Esta es la razón, absolutamente irregular, por la cual nos vamos a abstener.

El señor PRESIDENTE: El señor Soriano tiene la palabra por el Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor SORIANO BENITEZ DE LUGO: Muy brevemente, señor Presidente. Este senador es más pragmático que el senador Laborda y no tan abstracto e inconcreto, y anuncia en nombre

del grupo que apoyaremos el voto particular del señor Fernández-Galiano porque lo consideramos técnicamente correcto y en su exposición se ha presentado con plena documentación la procedencia de aceptar ese voto particular.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del senador Fernández-Galiano al artículo 1.º del dictamen. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 72; abstenciones, 58.

El señor PRESIDENTE: Se declara aceptado por la Cámara el voto particular del senador Fernández-Galiano al artículo 1.º del dictamen.

Ha de someterse ahora a votación el artículo 1.º del dictamen con las modificaciones que comporta la aceptación previa del citado voto particular. Tiene la palabra el señor Soriano.

El señor SORIANO BENITEZ DE LUGO: Señor Presidente, no recuerdo bien si en el proyecto de ley, el voto particular del senador Fernández-Galiano hace referencia sólo al artículo 1.º o tal vez haya otros artículos a los que también afecte la explicación, en cuyo caso también incide en otros artículos. No tengo en este momento el proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Sólo está en el 1.º, en todos los párrafos del 1.º, pero sólo en el 1.º.

Se somete, pues, a votación el artículo 1.º del dictamen, con las modificaciones que vienen a ser consecuencia de la aceptación previa del voto particular del senador Fernández-Galiano. (*Pausa.*)

Se declara aprobado por asentimiento de la Cámara el artículo 1.º del dictamen, en la redacción resultante de las supresiones que son consecuencia de la aceptación del voto particular del senador Fernández-Galiano.

Los artículos 2.º y 3.º y las Disposiciones transitorias primera y segunda no han sido objeto de votos particulares. Han de someterse, pues, directamente a votación. ¿Se consideran en su conjunto? (*Asentimiento.*) ¿Se pueden entender aprobados por asentimiento de la Cámara? (*Pausa.*) Así se declara.

Concluye el debate y, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado, en for-

Artículo 2.º
y 3.º, y
Disposiciones
transitorias
primera y
segunda

ma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.

PROPOSICIONES NO DE LEY

SOLICITANDO QUE EL GOBIERNO ADOPTE LOS MEDIOS OPORTUNOS PARA QUE SE PRODUZCA LA TRANSFORMACION DEL SEMINARIO SOCIAL SAN JOSE OBRERO. DE ALBACETE. EN ESCUELA OFICIAL (DE LOS GRUPOS UNION DE CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIALISTA)

El señor PRESIDENTE: Punto cuarto del orden del día. Propositiones no de ley. La procedente de los Grupo Unión de Centro Democrático y Socialista, solicitando que el Gobierno adopte los medios oportunos para que se produzca la transformación del Seminario Oficial San José Obrero, de Albacete en Escuela Oficial.

Según el artículo 139 del Reglamento, un turno a favor y un turno en contra. ¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Intervención de los señores portavoces por tiempo de cinco minutos. *(Pausa.)* Senadores Delgado Ruiz y Herrero.

Tiene la palabra el senador Delgado, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor DELGADO RUIZ: Señor Presidente, señorías, el Seminario Social San José Obrero, de Albacete, formó parte del complejo de academias universitarias fundado en 1959. Dicho Seminario está sostenido en la actualidad exclusivamente por la Diputación Provincial, y por sus aulas han pasado unos 1.500 alumnos, con un alto grado de preparación. Dada la enorme importancia que hoy tienen los estudios de Graduado Social como asesores laborales de los trabajadores, es por lo que hemos creído conveniente solicitar de la Administración que se transforme en Escuela Social este Seminario. Esto sería de una importancia vital para la educación en la provincia de Albacete, que no tiene Universidad, al convertirse en Escuela Universitaria.

Esta petición fue formulada ya por las autoridades de Albacete, la Delegación de Trabajo, los propios alumnos y los profesores del centro, en 1980. También, por parte de la Diputación Provincial, fue aprobada una moción en este sentido.

Por ello hemos creído oportuno pedir al Gobierno que adopte las medidas necesarias para

que se produzca la transformación del Seminario Social de Albacete en Escuela Social.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Senador Herrero, del Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor HERRERO ARCAS: Señor Presidente, señorías, sólo dos minutos para apoyar, como portavoz del Grupo Centrista, la proposición no de ley de transformación del Seminario Social San José Obrero en Escuela Social.

Efectivamente, lo que ha dicho el senador Delgado es así, y querría ampliar un poquito esta cuestión y decir que en la actualidad, 16 profesores imparten clases en el Seminario Social, y que además se organizan, con independencia de éstas, ciclos de conferencias tratando temas sociales.

El 7 de mayo de 1980, el delegado de Trabajo actual, don Alejandro Romero, se dirigió al director general de Empleo, Servicio de Escuelas Sociales, solicitando esta transformación y enviando el estudio correspondiente.

El 4 de julio de 1980, este senador que habla se dirigió al entonces Ministro de Trabajo solicitando asimismo dicha creación y apoyando el escrito dirigido por el señor delegado de Trabajo. En el mismo se decía que desde hace muchos años ha sido nuestro sueño y nuestra meta que se cree en esta capital una Escuela Social. De conseguirse ello, tendríamos, con entera seguridad, un mínimo de 200 alumnos, ya que se matricularían de los pueblos de la provincia.

La existencia de tal escuela supondría un gran avance en la rama social para Albacete, toda vez que de ella se beneficiaría gran cantidad de trabajadores que podrían compatibilizar tales estudios con sus puestos de trabajo, como la mayoría de los que en el presente realizan estudios en el Seminario. Que en la región Castilla-la Mancha no existe ninguna Escuela Social, ni siquiera seminarios sociales, y que se podría paliar en parte el abandono que en el plano de docencia se encuentra nuestra provincia por falta de Universidad y centros de enseñanza, y que comparten nuestra inquietud por la creación de la Escuela Social todas las autoridades provinciales, encabezadas por el delegado de Trabajo, e igualmente todos los parlamentarios de nuestra provincia.

El 6 de mayo de 1981, la Diputación Provincial toma el acuerdo de dirigirse a los parlamentarios proponiéndonos la intervención y la pre-

sentación de una proposición no de ley en las Cámaras, con el fin de conseguir esta pretensión.

Y, finalmente, solicitar de SS. SS. el voto favorable a esta proposición no de ley para que el Gobierno adopte los medios oportunos para que se produzca la transformación del Seminario Social San José Obrero, de Albacete, en Escuela Social.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la proposición no de ley que ha sido defendida por los grupos proponentes, UCD y Socialista del Senado.

¿Se declara aprobada por asentimiento de la Cámara? (*Asentimiento.*) Así se declara y tal como dispone el artículo 140 del Reglamento provisional, se dará cuenta de la proposición no de ley y de la aprobación de la Cámara al Gobierno.

PETICIONES DE PRORROGA DE ACTUACION DE LA COMISION ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LA INVESTIGACION CIENTIFICA ESPAÑOLA Y DE LA COMISION ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA ESPAÑOLA

El señor PRESIDENTE: Punto quinto y último del orden del día: Peticiones de prórroga de actuación de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la investigación científica española y de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la enseñanza universitaria española.

Doy cuenta a SS. SS. de que, fechada el 16 de junio y presentada en el mismo día, el presidente de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la investigación científica española, senador Báguena, notifica que en sesión de esa misma fecha ha acordado por unanimidad solicitar del Pleno de la Cámara una prórroga en el plazo de actuación hasta el próximo día 31 de diciembre de 1981, por considerar necesaria dicha prórroga para el buen cumplimiento de las tareas que le son propias y que dieron lugar a su constitución.

Del mismo modo, por escrito de fecha 23 de junio, el presidente de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la enseñanza universitaria Española, senador Dorrego, notifica que la Comisión que preside ha acordado

por mayoría solicitar del Pleno de la Cámara una prórroga en el plazo de actuación hasta el próximo día 31 de diciembre de 1981. La Comisión —añade el escrito— considera necesaria dicha prórroga para el buen cumplimiento de las tareas que le son propias y que dieron lugar a su constitución.

¿Está conforme la Cámara en que se conceda el plazo de prórroga de actuación de ambas Comisiones? (*Denegaciones.*)

El señor LABORDA MARTIN: ¿Se puede pedir la palabra para explicación de voto, para que conste en el «Diario de Sesiones»?

El señor PRESIDENTE: No hay inconveniente en hacer uso de la palabra para explicación de voto. Normalmente se ha accedido por la Cámara a que puede haber derecho a explicar la posición de los grupos. A tales efectos se abre, respecto de las dos peticiones conjuntamente, un turno de portavoces por término de cinco minutos. (*Pausa.*)

Por el Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra el senador Cucó.

El señor CUCO GINER: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, en primer lugar, para diferenciar la posición del Grupo Socialista respecto a cada una de las dos Comisiones.

El Grupo Socialista está de acuerdo en que prosiga la actuación de la Comisión especial dedicada a los problemas de investigación científica; pero, en cambio, se opone a la petición de prórroga que afecta a la Comisión especial sobre la enseñanza universitaria.

En este sentido, quisiera recordar que, hace ya algunos meses, cuando el grupo mayoritario solicitó ante el Pleno de la Cámara la formación de la Comisión, ya expresamos en aquel momento nuestro escepticismo y nuestras cautelas ante la posible ineficacia de la Comisión; ineficacia que, quiero remarcar, afecta también a otras Comisiones especiales de la Cámara; no precisamente a la de investigación, pero sí a otras. Quisieramos llamar la atención sobre ello al grupo mayoritario, porque nos da la impresión de que todo ello no hace sino restar prestigio a la Cámara. Y lo hacíamos porque aquella petición de creación de una Comisión especial venía en un momento en que ya se anunciaba la puesta en marcha del primer borrador de la Ley de Autonomía Universitaria.

Pensábamos que era poco congruente que el partido del Gobierno, por un lado, nos ofreciera ya un borrador coherente de una ley tan importante como la LAU y, al mismo tiempo, nos ofreciera un borrador de una Comisión que teóricamente tenía que estudiar los problemas que afectaban a la enseñanza universitaria. Entendimos que el procedimiento, en principio, era poco congruente. Apoyamos en aquel momento, o mejor dicho no combatimos en aquel momento, la creación de la Comisión, porque pensábamos que no se podía dejar tampoco un hueco a la esperanza sobre la eficacia de tal Comisión, aunque expresábamos claramente nuestras cautelas, insisto, y nuestro escepticismo.

Pensamos que los meses transcurridos no han hecho sino reafirmar nuestras posiciones, en tanto que la Comisión ha sido, ciertamente, poco eficaz. Han existido, eso sí es cierto, algunas ideas interesantes por parte de los senadores de los diferentes grupos parlamentarios; ha habido también un par de sesiones informativas que no han carecido de interés, pero entendemos que ha habido una falta muy clara de medios económicos para abordar el problema; falta de rigor en el tratamiento de una cuestión tan importante como es la de la Universidad española, y, en definitiva, no ha habido una dedicación que hiciera posible la justificación de la propia Comisión.

En estos momentos, cuando la LAU inicia —se augura que inicia previsiblemente— un despegue —quizá sea definitivo— en un momento en que la Comisión no parece que pueda arbitrar medios diferentes a los que acabamos de describir, entendemos que la Comisión ha dejado de tener su justificación, si es que ciertamente alguna vez la tuvo.

Por todas estas razones, el Grupo Socialista se opone a la prórroga solicitada para la actuación de la Comisión especial que afecta a la enseñanza universitaria española y, en cambio, apoya, porque creemos que el tratamiento de nivel ha sido bastante diferente, a la que afecta al problema de la investigación científica.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de UCD, tiene la palabra el senador Sevilla.

El señor SEVILLA CORELLA: Señor Presidente, señorías, en nombre de Unión de Centro Democrático debo coincidir con la apreciación

del representante del Grupo Parlamentario Socialista en cuanto a que la Comisión especial de investigación del problema que afecta a la Universidad no ha tenido hasta ahora excesivos buenos resultados. No obstante, en honor a la verdad, tenemos que recordar también que ha habido algunas comparecencias informativas interesantes, de las que cabe destacar fundamentalmente la del señor Ministro y la del señor secretario para Universidades.

En lo que ya no podemos estar de acuerdo es en las causas, puesto que consideramos que la preexistencia de un proyecto de Ley de Autonomía Universitaria no es causa suficiente para que dicha Comisión no haya rendido resultados más óptimos. Consideramos que las causas pueden buscarse en otros lugares. Quizá el haber acotado mejor el campo de investigación; quizá el haber explicitado mejor los objetivos; el haber señalado con mayor precisión los caminos y los procedimientos para recorrerlos hasta alcanzar esas metas que nos habíamos marcado; quizá todo este tipo de cosas pudieran habernos llevado a unas consecuciones más positivas de las que hasta ahora se han venido alcanzando.

En este sentido, Unión de Centro Democrático presentó —que yo recuerde— dos proyectos concretos de procedimiento para abordar esta investigación que se nos proponía. No obstante, ello no fue asumido por la Comisión y las cosas han ido avanzando de una forma poco satisfactoria hasta ahora. Pero ello no nos lleva necesariamente a la conclusión de que debemos dejar extinguir la Comisión porque los resultados hasta ahora no hayan sido demasiado positivos. Consideramos que, por el contrario, sigue existiendo una gran necesidad de la acción de esa Comisión. Su eficacia queda evidentemente reducida a cero en el momento en que la dejemos extinguir. Luego si la estamos acusando de ineficacia, la mejor manera de llegar al máximo de ineficacia es precisamente no conceder esta prórroga que ahora se nos solicita.

Consideramos que estamos todos de acuerdo en que el sistema educativo en general, y el sistema universitario muy concretamente, no está respondiendo con precisión a las demandas que se le plantean desde la sociedad. Existen unos desajustes claros entre lo que solicita la sociedad y lo que proporciona el sistema universitario. Hay desajustes cualitativos, hay desajustes cuantitativos y hay desajustes de distribución. Los desajustes

cuantitativos son evidentes en nuestra región castellano-manchega de la que procedemos. Hay regiones con tres y cuatro Universidades, incluso hay regiones uniprovinciales que tienen Universidad, en tanto que nuestra región, con cinco provincias, no tiene ninguna Universidad.

En cuanto a los desajustes cualitativos, nos encontramos con que la Universidad ofrece cosas que no son muy necesarias. No hay más que echar un vistazo a la lista de parados universitarios. No existe adecuación precisa, en muchos casos, entre los que demandan las actividades laborales y los que ofrecen los programas universitarios. Nos encontramos con que existen zonas absolutamente ausentes de fuerza educativa de unas determinadas especialidades, y otras, por el contrario, en donde hay una sobreabundancia.

Si, como decía el profesor Mayor Zaragoza esta mañana, la liberación del individuo, la liberación del hombre, se encuentra a través de la educación, y a su vez la liberación de la nación se encuentra a través de la ciencia y de la tecnología, el lugar de encuentro de la educación y de la investigación es precisamente la Universidad. Es allí donde tenemos un doble efecto para liberar al individuo, para hacer más libre a nuestra sociedad nacional. Pensar que porque existe una Ley de Autonomía Universitaria que trata de dar una respuesta desde el ámbito de la universidad a estos problemas, a estos desajustes entre la Universidad y la sociedad, es pensar solamente en parte. Evidentemente, ley va a proporcionar buenos resultados. Esperamos que esta ley, desde el punto de vista de la Universidad, resuelva una serie de problemas. Y, desde el punto de vista de la sociedad y desde su confianza, consideramos que es necesario investigar, y a fondo, todos estos problemas para tratar de ir en paralelo y más allá de la propia Ley de Autonomía Universitaria, para que, desde el criterio del Senado —que supongo que será muy interesante para todos los senadores—, junto con la ley, las propuestas de reestruc-

turación, las propuestas de actuación sobre el ámbito social, proporcionen un mejor conjunto, y, como consecuencia de ello, los resultados de nuestra Comisión sean lo eficaces que hasta ahora señalaba el señor Cucó que no habían sido.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la solicitud de la Comisión Especial para el estudio de los problemas que afectan a la investigación científica española de prorrogar su plazo de actuación hasta el próximo 31 de diciembre del año en curso. *(Asentimiento.)*

Por asentimiento de la Cámara se acuerda prorrogar el plazo de actuación de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la investigación científica española hasta el 31 de diciembre próximo.

Se somete a votación la solicitud de la Comisión especial para el estudio de los problemas que afectan a la enseñanza universitaria española de prorrogar su plazo de actuación hasta el próximo 31 de diciembre. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 68 votos favorables y 47 contrarios.

El señor PRESIDENTE: Por acuerdo mayoritario de la Cámara, reflejado en la votación, queda aceptada la petición de la Comisión Especial para el estudio de los problemas que afectan a la enseñanza universitaria española de prorrogar el plazo de su actuación hasta el próximo día 31 de diciembre del año que corre.

Señorías, la Mesa, reglamentariamente, ha tomado el acuerdo de señalar que el presente periodo de sesiones finaliza el día 30 de junio actual, y que el siguiente da comienzo el día 1.º de septiembre próximo.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y diez minutos de la tarde.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID